OFICIO MSPH-CM-ACUER-490-20

San Pablo de Heredia, 04 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 32-20 CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS

CONSIDERANDO

Dictamen N° CHP-006-2020 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la reunión celebrada el 28 de julio del 2020.

Preside:

- MSc. Rodrigo Otárola Hidalgo, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria
- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Asesores de la Comisión:

- MSc. Julio Rojas Chavarría, Asesor
- Lic. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente
- Lic. Romelio Leiva Martínez, Asesor
- Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal
- Lic. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional
- Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Ausentes:

- MSc. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria
- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Sr. Francisco Ramírez Villalobos, Regidor Suplente
- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente

Tema: Análisis de la modificación N° 03-20 al Presupuesto Ordinario 2020, por un monto de ¢27.541.095,67 (veintisiete millones quinientos cuarenta y un mil noventa y cinco con 67/100).

CONSIDERANDOS

1. Oficio MSPH-PCP-INT-18, recibido el día 20 de julio del 2020, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, remitiendo la modificación N° 03-2020, al Presupuesto Ordinario 2020, por un monto de: ¢27.541.095,67 (veintisiete millones quinientos cuarenta y un mil noventa y cinco con 67/100).

2. Acuerdo municipal CM 473-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 30-20, celebrada el día 20 de julio del 2020, mediante el cual, se remitió el oficio citado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.

3. Que en el siguiente cuadro se presenta por programa los fondos presupuestados:

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA				
MODIFICACION AL PRESUPUESTO				
RESUMEN DE LA MODIFICACION No 3-2020				
PROGRAMA	SALDO INICIAL	DISMINUCION	AUMENTOS	TOTAL
PROGRAMA I	62 123 616,25	22 386 095,67	14 500 000,00	54 237 520,58
PROGRAMA II	17 483 935,23	5 155 000,00	5 155 000,00	17 483 935,23
PROGRAMA III	11 205 626,05	0,00	7 886 095,67	19 091 721,72
PROGRAMA IV				
TOTAL	**90 813 177,53**	**27 541 095,67**	**27 541 095,67**	**90 813 177,53**

Programa N° I, Administración General

4. Centro de costos Tesorería Municipal: Se aumenta la sub partida de servicio de telecomunicaciones, de la cual se cancela principalmente el internet y teléfonos de la Municipalidad.

   Se disminuye la transferencia a la Junta Administrativa del Registro Nacional, en razón de lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley 9848 (Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la Pandemia del COVID-19), del texto: "[…] De forma excepcional en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, las municipalidades y los concejos municipales de distrito girarán el uno coma cinco por ciento (1,5%) de lo recaudado a favor de la Junta Administrativa del Registro Nacional, dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995.":

CENTRO DE COSTOS	TESORERIA MUNICIPAL

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.01.04	REGISTRO DEUDAS FONDOS Y TRANSFERENCIAS		5.01.04	TESORERIA MUNICIPAL	
5.01.04.6.01.02.01	Junta Administrativa del Registro N	10.000.000,00	5.01.01.04.1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	10.000.000,00
		10.000.000,00			10.000.000,00

5. Centro de costos Registro, deudas, fondos y transferencias: Se aumenta la sub partida de prestaciones legales en ¢4.500.000,00 (cuatro millones quinientos mil colones), para cumplir con el pago de prestaciones legales del funcionario Carlos Solís Vargas que se acogió, por un caso especial de enfermedad que le sobrevino, a su derecho de pensión.

   Se disminuye la transferencia a la Junta Administrativa del Registro Nacional, en razón de lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley 9848 (Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la Pandemia del COVID-19), del texto: "[…] De forma excepcional en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, las municipalidades y los concejos municipales de

distrito girarán el uno coma cinco por ciento (1,5%) de lo recaudado a favor de la Junta Administrativa del Registro Nacional, dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995”:

CENTRO DE COSTOS	REGISTRO DEUDAS FONDOS Y TRANSFERENCIAS				
CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.01.04	REGISTRO DEUDAS FONDOS Y TRANSFERENCIAS		5.01.04	REGISTRO DEUDAS FONDOS Y TRANSFERENCIAS	
5.01.04.6.01.02.01	Junta Administrativa del Registro N	4.500.000,00	5.01.04.6.03.01	Prestaciones legales	4.500.000,00
		4.500.000,00			4.500.000,00

Programa N° II, Servicios Comunales

6. Centro de costos Calles y Caminos: Se aumenta la sub partida de útiles y materiales de resguardo y seguridad en ¢2.000.000,00 (dos millones de colones). En el presupuesto ordinario 2020, se consideraron ¢1.300.000,00 (Un millones trescientos mil colones). no obstante; por la Pandemia del Coronavirus, dichos fondos se agotaron en la compra de mascarillas, pantallas y otros para prevenir la trasmisión.

   Se disminuye de la sub partida combustibles y lubricantes, que presenta un saldo a favor a junio, por la reducción en el precio de los combustibles (diésel):

CENTRO DE COSTOS	CALLES Y CAMINOS

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.02.03	MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS		5.02.03	MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS	
5.02.03.2.01.01	Combustibles y lubricantes	2.000.000,00	5.02.03.2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y se	2.000.000,00
					-
		2.000.000,00			2.000.000,00

7. Centro de costos Centro Cultural: Se disminuyen ¢500.000,00 (quinientos mil colones) de la sub partida maquinaria, equipo y mobiliario diverso para trasladar el mismo monto a la sub partida equipo y mobiliario de oficina, para la compra de un reloj marcador, de acuerdo a solicitud recibida vía correo el día 01 de julio del corriente, por parte del Sr. Luis Bonilla, Administrador del Centro Cultural:

CENTRO DE COSTOS	CENTRO CULTURAL

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.02.09.02	**CENTRO CULTURAL**		**5.02.09.02**	**CENTRO CULTURAL**	
5.02.09.02.5.01.99	Maquinaria, equipo y mobiliario div	500.000,00	5.02.09.02.5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	500.000,00
		500.000,00			**500.000,00**

8. Centro de costos Atención Emergencias Cantonales: Se disminuyen las sub partidas de alquiler de maquinaria, equipo, alimentos y bebidas en ¢2.655.000.00 (dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil colones) para aplicar a la sub partida útiles y materiales de resguardo y seguridad por el mismo monto, conforme a solicitud del Ing. Mauricio González González, mediante el oficio MSPH-AM-NI-049-2020, de fecha 26 junio del 2020, para "[…]mascarillas, caretas, guantes) para el personal municipal así como para los contribuyentes que por compra de material de seguridad uno u otro motivo su condición socioeconómica no pueden adquirir en la Prevención de la Pandemia COVID-19":

CENTRO DE COSTOS	ATENCION EMERGENCIAS CANTONALES

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.02.28	**ATENCION EMERGENCIAS CANTONALES**		**5.02.28**	**ATENCION EMERGENCIAS CANTONALES**	
5.02.28.1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y m	2.025.000,00	5.02.28.2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y se	2.655.000,00
5.02.28.2.02.03	Alimentos y bebidas	630.000,00			
		2.655.000,00			**2.655.000,00**

Programa N° III, Inversiones

9. Centro de costos Bienes Inmuebles: Se aumenta en ¢5.000.000,00 (cinco millones de colones), la sub partidas de servicio de tecnologías de información, para cancelar contrato con la Junta Administrativa del Registro Nacional, que corresponde a la recaudación por concepto de certificaciones del Registro Público, que emite la Municipalidad como un servicio a los munícipes; un porcentaje de cada certificación queda en la Municipalidad como ingresos libres y el registrado en la sub partida de referencia, se cancela a la Junta Administrativa del Registro Nacional.

La venta de certificaciones venía presentando en los últimos años una tendencia a la baja, no obstante; como efecto de la Pandemia del COVID 19, presentó un aumento

significativo, lo que agotó la sub partida para cancelar el contrato de servicio a la Junta Administrativa del Registro Nacional, por lo que con este aumento se lograría continuar con el servicio.

Se disminuye la transferencia a la Junta Administrativa del Registro Nacional, en razón de lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley 9848 (Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la Pandemia del COVID-19):

CENTRO DE COSTOS	BIENES INMUEBLES				
CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.01.04	REGISTRO DEUDAS FONDOS Y TRANSFERENCIAS		5.03.02.06.02.01	BIENES INMUEBLES	
5.01.04.6.01.02.01	Junta Administrativa del Registro N	5.000.000,00	5.03.02.06.02.01.1.03.07	Servicio de tegnologías de informaci	5.000.000,00
		5.000.000,00			5.000.000,00

10. Centro de costos Infraestructura Privada: Se aumenta en ¢2.100.000.00 (dos millones cien mil colones), la sub partida de remuneraciones, restricción al ejercicio liberal de la profesión y sus correspondientes cargas sociales, para un monto total de ¢2.886.095.67 (dos millones ochocientos ochenta y seis mil noventa y cinco colones 67/100); lo anterior para tramitar el oficio MSPH AM RH NI 065-2020, de fecha 27 de mayo del 2020, suscrito por la Licda. Diana Arias Esquivel; Directora del Departamento de Recursos Humanos; y documentación anexa, para cancelación de porcentaje de prohibición al funcionario Allan Alfaro Arias de un 30% a un 65%.

Los fondos se toman de sueldos para cargos fijos del Centro de Costos Tecnologías de Información, de plaza autorizada pero que no tiene nombramiento por disposición de la administración:

CENTRO DE COSTOS	INFRAESTRUCTURA PRIVADA

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.01.01.05	**TECNOLOGIAS INFORMACION**		**5.03.02.06.02.01**	**INFRAESTRUCTURA PRIVADA**	-
5.01.01.05.0.01.01	Sueldos para cargos fijos	2.886.095,67	5.03.02.06.02.02.0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la p	2.100.000,00
			5.03.02.06.02.02.0.03.03	Decimotercer mes	174.930,00
			5.03.02.06.02.02.0.03.04	Salario escolar	171.990,00
			5.03.02.06.02.02.0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Sa	210.159,08
			5.03.02.06.02.02.0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Na	22.719,90
			5.03.02.06.02.02.0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popul	11.359,95
			5.03.02.06.02.02.0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de P	115.417,09
			5.03.02.06.02.02.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligato	11.359,95
			5.03.02.06.02.02.0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitaliz	68.159,70
		2.886.095,67			**2.886.095,67**

11. Que las modificaciones presentadas no sobre pasan el 25% del total del Presupuesto Ordinario 2020.

12. Acta N° CHP-05-20 de la reunión celebrada el día 28 de julio del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar la modificación N° 03-20 al Presupuesto Ordinario 2020, por un monto de ¢27.541.095,67 (veintisiete millones quinientos cuarenta y un mil noventa y cinco con 67/100).

Firma de los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola
Regidor Propietario

Lic. Mauricio Montero Hernández
Regidor Propietario

Licda. Heidy León Chaves
Regidora Propietaria

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen así como la modificación N° 03-20 al Presupuesto Ordinario 2020, por un monto de ¢27.541.095,67 (veintisiete millones quinientos cuarenta y un mil noventa y cinco con 67/100).

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 490-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

OFICIO MSPH-CM-ACUER-491-20

San Pablo de Heredia, 04 de agosto de 2020

Señora
Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 32-20 CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS

CONSIDERANDO

I. Que en razón de que, mediante el acuerdo municipal CM 126-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 12-19 celebrada el día 18 de marzo del 2019, se le solicita a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, ***que en el improrrogable plazo de tres días hábiles, proceda a remitir a este Concejo Municipal copia del oficio enviado por ella a la Contraloría General de la República donde procedió a remitir el texto del Reglamento de Funcionamiento de la Auditoría Municipal***.

II. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, proceda a remitir copia del oficio mediante el cual, envió el Reglamento de Funcionamiento de la Auditoría Municipal, a la Contraloría General de la República con el respectivo sello de presentación, esto en un plazo no mayor a tres días hábiles.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 491-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

OFICIO MSPH-CM-ACUER-492-20

San Pablo de Heredia, 04 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 32-20 CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS

CONSIDERANDO

1. Oficio CPJ-DE-OF-182-2020, recibido vía correo el día 27 de marzo de 2020, suscrito por el Sr. Diego Zúñiga Céspedes, Director Ejecutivo, Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, donde solicita se envía nomina actualizada del Comité Cantonal, así como certificación de la misma.

2. Acuerdo municipal CM 218-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 15-20, celebrada el día 15 de abril del 2020, mediante el cual, se le remite dicho oficio a la Administración Municipal, para que brinde la respuesta que corresponda en un plazo de cinco días hábiles y copie a este Concejo Municipal la misma.

3. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Ratificar el acuerdo CM 218-20, para que la Administración Municipal en un plazo no mayor a diez días hábiles remita copia de la respuesta brindada al Consejo Nacional de Política Pública

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 492-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-493-20

San Pablo de Heredia, 04 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 32-20 CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS

CONSIDERANDO

1. Acuerdo municipal CM 224-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 15-20, celebrada el día 15 de abril del 2020, mediante el cual, se le solicitó a la Administración Municipal, que le informe a este Concejo Municipal, sobre la presentación de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de San Pablo de Heredia ante la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

2. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Ratificar el acuerdo CM 224-20, para que la Administración Municipal, presente el informe correspondiente en un plazo no mayor a diez días hábiles

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 493-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-494-20

San Pablo de Heredia, 04 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 32-20 CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS

CONSIDERANDO

I. Acuerdo municipal CM 312-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 23-20, celebrada el día 01 de junio del 2020, donde mediante moción presentada por el Sr. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente y acogida por el Sr. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario, se le solicitó a la Administración Municipal un informe sobre el motivo que generó que se aplace el proyecto de construcción de aceras en el cantón.

II. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Ratificar el acuerdo CM 312-20 para que la Administración Municipal, presente el informe correspondiente en un plazo no mayor a diez días hábiles

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 494-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-495-20

San Pablo de Heredia, 04 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 32-20 CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS

CONSIDERANDO

1. Acuerdo municipal CM-306-20 adoptado en la Sesión Ordinaria N°23-20 celebrada el día 01 de junio de 2020, donde se solicita a la Administración Municipal, remita un informe sobre la viabilidad de brindar el servicio de recolección de basura y limpieza de vías públicas en el sector de Calle el Común hacia las Joyas.

2. Oficio MSPH-AM-NI-110-2020, recibido el día 25 de junio de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento al acuerdo citado.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-306-20 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 495-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-496-20

San Pablo de Heredia, 04 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 32-20 CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS

CONSIDERANDO

Moción presentada por la Sra. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria

Que el plan de desarrollo cantonal debe cumplir con el objetivo de desarrollar una visión estratégica a largo plazo, en la cual se visualice a la comunidad en el futuro partiendo de las necesidades, expectativas, sugerencias que tiene cada Distrito, así como también las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, con que cuentas las distintas instancias organizativas que conforman la municipalidad.

Mociono para:

1. Que este Concejo Municipal, instruya a la Alcaldía Municipal para programar una presentación a la Comisión de Asuntos Sociales del Plan Cantonal de Desarrollo Humano 2011-2021 enfocado en las líneas de acción prioritarias para los diferentes ejes estratégicos, el progreso a la fecha y el plan de planificación para la construcción del nuevo plan Cantonal de Desarrollo en el plazo definido.

2. Solicitar a la Alcaldía Municipal indique las fechas posibles para coordinar la reunión con la Comisión respectiva.

Yolanda Tapia Reyes
Regidora Propietaria

ESTE CONCEJO MUNICIPALA ACUERDA

1. Aprobar dicha moción y solicitar e intruir a la Alcaldía Municipal para programar una presentación a la Comisión de Asuntos Sociales del Plan Cantonal de Desarrollo Humano 2011-2021 enfocado en las líneas de acción prioritarias para los diferentes ejes estratégicos, el progreso a la fecha y el plan de planificación para la construcción del nuevo plan Cantonal de Desarrollo en el plazo definido.

2. Solicitar a la Alcaldía Municipal indique las fechas posibles para coordinar la reunión con la Comisión respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 496-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-497-20

San Pablo de Heredia, 04 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 32-20 CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio Nº MSPH-AM-NE-169-2020, con fecha 03 de agosto del 2020, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde le externa su preocupación a al Dr. Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud y al Sr. Alexander Solís Delgado, Presidente, Comisión Nacional de Emergencia, sobre la estrategia para la contención de la pandemia COVID-19 en las que se incluyeron los cantones del Gran Área Metropolitana como “cantones naranja”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

I. Apoyar en todos sus extremos la iniciativa presentada por el Alcalde Municipal de San Pablo de Heredia, en el sentido que es necesario reactivar la economía en el cantón.

II. Motivar a la Administración Municipal para que mediante las redes sociales de la Municipalidad, lleve a cabo diferentes campañas para fortalecer el uso de mascarillas y el distanciamiento social que deben mantener las personas, con el objetivo de brindar aún más un enfoque de educación al ciudadano.

III. Instruir a la Sra. Lineth Artavia González, Secretaria del Concejo Municipal, proceda a notificar el presente acuerdo a todas las municipalidades del país.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 497-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-498-20

San Pablo de Heredia, 04 de agosto de 2020

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 32-20 CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio CG-057-2020, recibido vía correo el día 28 de julio de 2020, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el proyecto N° 22.006 “Ley para tutelar la objeción de conciencia e ideario”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 498-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-499-20

San Pablo de Heredia, 04 de agosto de 2020

Señores
Comisión de Gobierno y Administración
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 32-20 CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio CPEM-048-2020, recibido vía correo el día 28 de julio de 2020, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio con relación al proyecto N° 21.809 “Reformas al Código Municipal, Ley 7794 del 30 de abril de 1998 para incorporar la facultad para formular mociones y proposiciones por parte de los regidores suplentes y otorgar iniciativa propositiva a los Síndicos, Concejales y Munícipes”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Gobierno y administración para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 499-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-500-20

San Pablo de Heredia, 04 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 32-20 CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS

CONSIDERANDO ´

Oficio DFOE-DL-1321, recibida vía correo el día 23 de julio de 2020, suscrito por la Sra. Fabiola A. Rodríguez Marín, Gerente de Área a.i. y la Sra. Sujey Montoya Espinoza, Asistente Técnico, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República, donde se refiere a los lineamientos para la formulación y remisión a la Contraloría del presupuesto institucional que deben atender las municipalidades para la presentación de los presupuestos iniciales 2021.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por recibido dicho oficio e instruir a la Administración Municipal para que gire instrucciones a los departamentos financieros, de presupuesto y de planificación para que se cumpla con lo estipulado en los documentos enviados por dicho entre contralor.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 500-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-501-20

San Pablo de Heredia, 04 de agosto de 2020

Señores
Junta Directiva
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia
Pte.

Señores
Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 32-20 CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS

CONSIDERANDO

Se pronuncia el Concejo Municipal de San Pablo con relación al recurso extraordinario de revisión contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-256-20, interpuesto por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo y se resuelve:

CONSIDERANDO

De conformidad con el estudio legal del expediente administrativo, se debe indicar que el recurso extraordinario de revisión contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-256-20, interpuesto por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo es procedente, en virtud de que dicho acto está viciado de nulidad absoluta, por conculcar el principio de intangibilidad de los actos propios, consagrado en los artículos 11 y 34 de la Constitución Política y la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

En ese sentido, conviene citar las normas antes dicha, que dicen lo siguiente:

ARTÍCULO 11.-

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. (…).

ARTÍCULO 34.-

A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas.

De conformidad con el numeral 11 ibidem, se establece el principio de legalidad, también regulado en los numerales 11.1 y 13.1 de la Ley General de la Administración Pública, que ordenan que todo el comportamiento de la Administración Pública está afecto y condicionado a una norma habilitadora, ya sea escrita o no escrita. En ese sentido, el principio se proyecta como límite y restricción del comportamiento público, pues cualquier actuación suya, deberá ajustarse a la norma habilitadora, so pena de invalidez.

Por otro lado, el artículo 34 de la Constitución Política, establece el principio de intangibilidad de los actos propios, que significa que la Administración le está vedado revocar los actos declarativos de derechos, salvo en los casos de excepción y por los procedimientos legalmente establecidos.

En ese orden de ideas, la Procuraduría General de la República ha expuesto sobre el principio de intangibilidad de los actos propios, entre otros, en el dictamen N° C-286-20006, donde lo definió de la siguiente forma:

"De la combinación de los artículos 11 y 34 de la Constitución, así como del principio de la buena fe, se deriva el principio constitucional de la irrevocabilidad de los actos propios declaratorios de derechos subjetivos a favor de los administrados.

Según este principio, ***la Administración está inhibida para anular o dejar sin efecto, total o parcialmente, en sede administrativa, sus actos declaratorios de derechos subjetivos en beneficio de particulares****, salvo los casos de excepción contemplados en la ley y conforme a los procedimientos que ella misma señala al efecto." (Hernández Valle, Rubén, El Derecho de la Constitución, Volumen II, Editorial Juricentro, 1993, pág. 637)".*

Y en igual forma, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en las Sentencias N° 00755-94 de las doce horas doce minutos del cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y N° 2244-2004 de las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del dos de marzo del dos mil cuatro, ha tutelado este principio al disponer expresamente

"Con relación al principio de intangibilidad de los actos propios derivado del artículo 34 de la Constitución Política ha señalado esta Sala, en lo que interesa:

"...la Sala ha señalado con anterioridad (ver entre otras, las sentencias N° 2754-93 y N° 4596-93) que ***el principio de intangibilidad de los actos propios, que tiene rango constitucional en virtud de derivarse del artículo 34 de la Carta Política, obliga a la Administración a volver sobre sus propios actos en vía administrativa, únicamente bajo las excepciones permitidas en los artículos 155 y 173 de la Ley General de la Administración Pública. Para cualquier otro caso, debe el Estado acudir a la vía de la lesividad, ante el juez de lo contencioso administrativo****." (Sentencia número 02186-94 de las diecisiete horas tres minutos del cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y en igual sentido sentencia número 00899-95 de las diecisiete horas dieciocho minutos del quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco).*

Y también:

" Tal como reiteradamente ha resuelto la Sala, ***a la Administración le está vedado suprimir por su propia acción aquellos actos que haya emitido, que confieran derechos subjetivos a los particulares****. Así, los derechos subjetivos constituyen un límite respecto de las potestades de revocación (o modificación) de los actos administrativos con el fin de poder exigir mayores garantías procedimentales.* ***La Administración al emitir un acto y con posterioridad a emanar otro contrario al primero, en menoscabo de derechos subjetivos, está desconociendo estos derechos, que a través del primer acto había concedido****.* ***La única vía que el Estado tiene para eliminar un acto suyo del ordenamiento es el proceso jurisdiccional de lesividad, pues este proceso está concebido como una garantía procesal a favor del administrado****. En nuestro ordenamiento existe la posibilidad de ir contra los actos propios en la vía administrativa, en la hipótesis de nulidades absolutas, evidentes y manifiestas, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República, y de conformidad con el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública.* ***En consecuencia, si la Administración ha inobservado las reglas de estos procedimientos, o bien, los ha omitido del todo, como se evidencia en el presente caso que ocurrió, el principio de los actos propios determina como efecto de dicha irregularidad, la invalidez del acto****. Por consiguiente, lo que procede es declarar con lugar el recurso por existir violación del principio de los actos propios y del debido proceso." (Sentencia número 00755-94 de las doce horas doce minutos del cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.) (Sala Constitucional, resolución número 2244-2004 de las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del dos de marzo del dos mil cuatro).*

De conformidad con lo expuesto, cuando la Administración ha emitido un acto declarativo de derechos, no puede desconocer ese acto, salvo que el mismo tenga un vicio de nulidad.

Y de encontrarse un vicio de nulidad en el acto que se pretende desconocer, la Administración está en la obligación de tramitar un procedimiento administrativo de nulidad absoluta, evidente y manifiesta, según las reglas del artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, o en su defecto, el proceso de lesividad, resguardado en el ordinal 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

Y en el caso concreto, queda acreditado en autos que el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-256-20 está desconociendo las disposiciones previamente aprobadas por el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-52-16, aprobado en la sesión ordinaria N° 06-16, del 8 de febrero del 2016, que en su momento aprobó la administración de la finca N° 130587-000 a favor del Comité Cantonal de Deportes.

Es decir, el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-256-20 está dando en administración la finca N° 130587-000 a favor de la Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Heredia, a pesar de que en el 2016 el Concejo Municipal dio esa misma finca en administración a favor del Comité Cantonal de Deportes, lo cual implicaría el desconocimiento de un acto administrativo firme y favorable sin tramitar los procedimientos administrativos de nulidad absoluta, evidente y manifiesta o en su defecto, el proceso judicial de lesividad.

Lo anterior es una continuación de la tesis aquí expuesta, que ordena a la Administración Pública a no desconocer los efectos de un acto constitutivo de derechos subjetivos, porque ello contrariaría el principio de intangibilidad de los actos propios.
La única manera de anular dicho acto constitutivo de derechos -como el convenio firmado con el Comité Cantonal de Deportes- es mediante la tramitación del procedimiento administrativo de nulidad absoluta, evidente y manifiesta, según las reglas del artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, o en su defecto, el proceso de lesividad, resguardado en el ordinal 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

Siendo así, en el caso concreto, si la Municipalidad de Pablo de Heredia no ha anulado el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-52-16, aprobado en la sesión ordinaria N° 06-16, del 8 de febrero del 2016, tampoco puede desconocer sus efectos y **debe anular cualquier acto administrativo posterior que lo desconozca,** en tutela de los principios de legalidad, interdicción de la arbitrariedad, debido proceso e intangibilidad de los actos propios, de rango constitucional.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

El Concejo Municipal de San Pablo, con base en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas y con fundamento en los artículos 11, 34 y 169 de la Constitución Política, 11, 13 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 13, 162 y 173 del Código Municipal y la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, resuelve**:**

Primero: Declarar con lugar el recurso extraordinario de revisión contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-256-20, interpuesto por la junta directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo, y en consecuencia se anula por conculcar el principio de intangibilidad de los actos propios el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-256-20, del Concejo Municipal de San Pablo.

Segundo: Notifíquese a la junta directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo y a la Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Heredia, al medio señalado para atender notificaciones.

Tercero: Se dispensa del trámite de comisión.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 501-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-502-20

San Pablo de Heredia, 04 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 32-20 CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio AL-CPOECO-363-2020, recibido vía correo el día 29 de julio de 2020, suscrito por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área, Sala de Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio sobre el Expediente N° 21.799 " Reforma del artículo 211 de la Ley N° 6227 Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978; adición de un párrafo final al artículo 40 y un transitorio a la Ley N° 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995 y sus reformas".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que por medio de los departamentos o secciones que correspondan, emitan un criterio sobre el expediente en mención.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 502-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-503-20

San Pablo de Heredia, 04 de agosto de 2020

Señora
Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 32-20 CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio AI-036-07-2020, recibido vía correo el día 29 de julio de 2020, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora interna, donde informa sobre ejecución o avance del Plan de Trabajo y proyectos incluidos.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitar a la suscrita que profundice en cada uno de los temas que está haciendo referencia en dicho oficio, indicando cuál es el porcentaje de avance, los objetivos cumplidos e informe el periodo exacto que está abarcando**.**

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 503-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-504-20

San Pablo de Heredia, 04 de agosto de 2020

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 32-20 CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS

CONSIDERANDO

Propuesta presentada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario, para que, se retome el análisis del Informe Final del Estudio "Adecuación de la Propuesta de Plan Regulador de San Pablo de Heredia, elaborado por el Laboratorio de Diseño Rojas y Solano S.A.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Instruir a los miembros del Concejo Municipal, para que en un plazo no mayor a quince días hábiles, procedan a revisar por última vez dicho informe, para posteriormente remitirlo a revisión por parte del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU).

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 504-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

OFICIO MSPH-CM-ACUER-505-20

San Pablo de Heredia, 12 de agosto de 2020

Señor
Ing. Manuel Emilio Hernández Benavides, Representante
Fideicomiso Jailama Bollard View BCT
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 33-20 CELEBRADA EL DIEZ DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Dictamen N° COP-019-2020 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 04 de agosto del 2020.

Preside:

- MSc. Rodrigo Otárola Hidalgo, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Johan Granda Monge, Regidor Propietario
- Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria

Asesores de la Comisión:

- Ing. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública
- Arq. Alejandro Vallejo Rivas, Asesor
- Lic. Miguel Cortés Sánchez, Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Planificación Urbana
- Arq. Esteban Elizondo Barrantes, Asesor

Invitado:

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Ausentes:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario
- Sr. Francisco Ramírez Villalobos, Regidor Suplente
- Arq. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Ing. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Sr. Byron Mora Quesada, Asesor
- Lic. Omar Sequeira Sequeira, Asesor
- Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
- Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada

Tema: Solicitud de recepción de obras constructivas de ampliación y mejoramiento sobre el puente Quebrada Gertrudis; Distrito Rincón de Sabanilla. Esta solicitud es realizada por el Ing. Manuel Emilio Hernández Benavides, Representante Fideicomiso Jailama Bollard View BCT.

CONSIDERANDOS

1. Oficio MSPH-AM-NI-118-2020, recibido el día 08 de julio de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite copia del oficio MSPH-CU-IPUB-NI-055-2020 para ser enviado a la Comisión de Obras Públicas.

2. Acuerdo municipal CM 459-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 29-20, celebrada el día 13 de julio del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.

3. Nota con fecha 04 de mayo del 2020, suscrito por el Ing. Manuel Emilio Hernández Benavides, Representante Fideicomiso Jailama Bollard View BCT, donde solicita la recepción de obras de ampliación y mejoras sobre el puente de la Quebrada Gertrudis, manifestando que las mismas están terminadas y en servicio desde el

pasado 30 de abril del 2020, conforme al permiso municipal N° 6912 de marzo del presente año. Adjunta los siguientes documentos:

3.1. Minuta # 1, elaborada por el Ing. Miguel F. Cruz Azofeifa de la empresa MIGUEL CRUZ & ASOCIADOS LTDA, donde hace constar que el día 28 de marzo del 2020, se llevó a cabo la primera visita de inspección estructural del puente Quebrada Gertrudis.

3.2. Minuta #2; elaborada por el Ing. Miguel F. Cruz Azofeifa de la empresa MIGUEL CRUZ & ASOCIADOS LTDA, donde hace constar que el día 02 de abril del 2020, se llevó a cabo la segunda visita de inspección estructural del puente Quebrada Gertrudis.

3.3. Minuta #3; elaborada por el Ing. Miguel F. Cruz Azofeifa de la empresa MIGUEL CRUZ & ASOCIADOS LTDA, donde hace constar que el día 06 de abril del 2020, se llevó a cabo la tercera visita de inspección estructural del puente Quebrada Gertrudis.

3.4. Minuta #4; elaborada por el Ing. Miguel F. Cruz Azofeifa de la empresa MIGUEL CRUZ & ASOCIADOS LTDA, donde hace constar que el día 15 de abril del 2020, se llevó a cabo la cuarta visita de inspección estructural del puente Quebrada Gertrudis.

3.5. Minuta #5; elaborada por el Ing. Miguel F. Cruz Azofeifa de la empresa MIGUEL CRUZ & ASOCIADOS LTDA, donde hace constar que el día 20 de julio del 2020, se llevó a cabo la quinta visita de inspección estructural del puente Quebrada Gertrudis.

3.6. Ficha: N° B-75: Especificaciones sobre Barrera Metálica Simple Bms4L-n2 – 1- Descripción y montaje, 2- Componentes, 3- comportamiento Ante Impacto de Vehículos.

3.7. Declaración de Prestaciones N° 1035-8003008-CH de Barrera Metálica Simple Bms4L-n2.

3.8. Informe Final: LABCORE-L36-2020, Proyecto: Mejoras Puente Quebrada Gertrudis, Ensayo de Resistencia a la Compresión de Especímenes Cilídricos

de Concreto, Profesional Responsable MSc. Dennis Sojo Rivera (concreto premezclado utilizado en la cimentación)

3.9. Informe Final: LABCORE-L37-2020, Proyecto: Mejoras Puente Quebrada Gertrudis, Ensayo de Resistencia a la Compresión de Especímenes Cilídricos de Concreto, Profesional Responsable MSc. Dennis Sojo Rivera.

3.10. Informe Final: LABCORE-L38-2020, Proyecto: Mejoras Puente Quebrada Gertrudis, Ensayo de Resistencia a la Compresión de Especímenes Cilídricos de concreto, Profesional Responsable MSc. Dennis Sojo Rivera.

3.11. Informe Final LABCORE-L41-2020: Ensayo de Resistencia a la Compresión de Especímenes Cilídricos de Concreto; Mejoras Puente Quebrada Gertrudis; Profesional Responsable: MSc. Dennis Sojo Rivera.

4. Que mediante el acuerdo municipal CM 363-15 adoptado en la sesión ordinaria N° 38-15, celebrada el día 21 de setiembre del 2015, se autorizó la construcción de 480 unidades habitacionales en el proyecto Condominio Residencial Horizontal Vertical Altamira, donde en el considerando N° 08, se le indicó al desarrollar que dentro de las obras públicas a ejecutar debería realizar la ampliación del puente sobre la Quebrada Gertrudis (sujeto a la presentación de diseño estructural de acuerdo al Manual De Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes CR-2010).

5. Que mediante el acuerdo municipal CM 412-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 29-19, celebrada el día 15 de julio del 2019, se les solicita a los señores Manuel Emilio Hernández Benavides y Rafael Vivas Torres. Representantes Fideicomiso Jailama Bollard View BCT, que se incluya en el proyecto de ampliación del puente sobre la Quebrada Gertrudis, la construcción de la acera del sector este.

6. Oficio MSPH-CU-IPUB-NI-055-2020, de fecha 22 de junio del 2020, suscrito por el Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo Urbano y por el Ing. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública, indicando que en en vista que la empresa Fideicomiso Jailama Bollard View BCT, desarrolladora del Proyecto

Condominio Habitacional Altamira, ha realizado los trabajos de ampliación y mejoramiento del puente sobre la Quebrada Gertrudis; conforme lo dispuesto en los acuerdos del Concejo Municipal 363-15 y CM 412-19, se recomienda la recepción de las obras realizadas

7. Inspección realizada por los miembros de la Comisión de Obras Públicas, el día 24 de julio del 2020, donde se comprobó que las obras han sido construidas con las especificaciones técnicas respectivas. (Ver anexos)

8. Acta No. 10-20 de la reunión celebrada el día 04 de agosto del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar la solicitud de recepción de obras constructivas de ampliación y mejoramiento sobre el puente de la Quebrada Gertrudis; Distrito Rincón de Sabanilla, quedando pendiente los siguientes compromisos por parte del desarrollador:

- Ampliaciones de las intersecciones Calle Gertrudis-Calle Cordero, que deben incluir: movimientos de tierra, muros, aceras, cordón y caño, tuberías y tragantes, sub base, asfalto y demarcación vía horizontal y vertical, lo cual está sujeto a la futura expropiación que debe tramitar la municipalidad.
- Mejoras a las intersecciones del ferrocarril con Calle Gertrudis-Calle Cordero, en las cuales deberá construirse una losa de concreto reforzado de 380 kg/cm^2, que permita la circulación fluida de los vehículos sobre la misma, lo cual, mediante nota suscrita por el Sr. Rafael Rivas Torres con fecha 06 de mayo del 2020, se solicitó al Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), la cotización de las losas.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Lic. Rodrigo Otárola Hidalgo

Lic. Johan Granda Monge

Regidor Propietario Regidor Propietario

_____

Licda. Heidy León Chaves

Regidora Propietaria

_____UL_____

Anexos

IMÁGENES VISTA SUPERIOR AMPLIACIÓN DE PUENTE, PASOS PEATONALES.

IMÁGENES VISTA SUPERIOR AMPLIACIÓN DE PUENTE, MALLAS PERIMETRALES

IMÁGENES VISTA SUPERIOR AMPLIACIÓN DE PUENTE, DETALLES VARANDA

IMÁGENES VISTA INFERIOR AMPLIACIÓN DE PUENTE, MARCO ESTRUCTURAL

IMÁGENES VISTA INFERIOR AMPLIACIÓN DE PUENTE, MARCO ESTRUCTURAL PASO PEATONAL.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen así como la solicitud de recepción de obras constructivas de ampliación y mejoramiento sobre el puente de la Quebrada Gertrudis; Distrito Rincón de Sabanilla, quedando pendiente los siguientes compromisos por parte del desarrollador:

- Ampliaciones de las intersecciones Calle Gertrudis-Calle Cordero, que deben incluir: movimientos de tierra, muros, aceras, cordón y caño, tuberías y tragantes, sub base, asfalto y demarcación vía horizontal y vertical, lo cual está sujeto a la futura expropiación que debe tramitar la municipalidad.
- Mejoras a las intersecciones del ferrocarril con Calle Gertrudis-Calle Cordero, en las cuales deberá construirse una losa de concreto reforzado de 380 kg/cm^2, que permita la circulación fluida de los vehículos sobre la misma, lo cual, mediante nota suscrita por el Sr. Rafael Rivas Torres con fecha 06 de mayo del 2020, se solicitó al Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), la cotización de las losas.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 505-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

OFICIO MSPH-CM-ACUER-506-20

San Pablo de Heredia, 12 de agosto de 2020

Señores
Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER)
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 33-20 CELEBRADA EL DIEZ DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Nota suscrita por el Sr. Rafael Vivas Torres, Director, Condominio Altamira, recibida el día 07 de mayo del 2020, donde le solicita al Instituto Costarricense de Ferrocarriles, la cotización para la construcción de losas en concreto de rodamiento vehicular en los cruces de la línea férrea con Calle Barboza y Calle Cordero en San Pablo de Heredia.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Informarle al Instituto Costarricense de Ferrocarriles, que este tema es de gran interés para la Municipalidad de San Pablo de Heredia, por lo que se les agradece se pronuncian en el menor tiempo posible sobre dicha solicitud.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 506-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-507-20

San Pablo de Heredia, 12 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 33-20 CELEBRADA EL DIEZ DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

I. Propuesta planteada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario, para que, en las aceras que construyó el desarrollador del Condominio Altamira, en el puente sobre Quebrada Gertrudis, se instalen barandas de apoyo para las personas con discapacidad.

II. Acuerdo municipal CM 443-19 adoptado en la sesión extraordinaria Nº 12-19E, celebrada el día 24 de julio del 2019, donde se aprobó la Política Municipal por un San Pablo Inclusivo y Accesible.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Instruir a la Administración Municipal para que valore dicha petición e informe a este Concejo Municipal la posibilidad de llevar a cabo dicha obra.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 507-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-508-20

San Pablo de Heredia, 12 de agosto de 2020

Señora
Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área
Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 33-20 CELEBRADA EL DIEZ DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Dictamen de la Comisión de Asuntos Culturales de la reunión celebrada el día 05 de agosto del 2019

Preside:

- MSc. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria

Miembros de la Comisión:

- Lic. Johan Granda Monge, Regidor Propietario

Ausentes:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario
- Sr. Francisco Ramírez Villalobos, Regidor Suplente
- Sra. Zuleyka Argón Sánchez, Sindica Propietario Distrito de Rincón de Sabanilla.
- Sr. Rodolfo Acosta Chacón, Sindico Propietario Distrito de San Pablo
- Sra. Arcelia Villalobos, Asesora
- Sra. María Fernanda Ortega, Asesora
- Sr. Yohjan Cubero Ramírez, Asesor

- Sra. Sally Sánchez Hernández, Asesora

Tema: Análisis del expediente N° 21.952 “Ley para apoyar y promover la reactivación del sector artístico, cultural y espectáculos públicos ante el COVID-19”.

CONSIDERANDO

1. Oficio AL-CPECTE-C-107-2020, recibido vía correo el día 08 de julio del 2020, suscrito por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área, Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa, consultando criterio sobre el expediente N° 21.952 “Ley para apoyar y promover la reactivación del sector artístico, cultural y espectáculos públicos ante el COVID-19”.
2. Acuerdo municipal CM 456-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 29-20, celebrada el día 13 de julio del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Culturales para su respectivo análisis y posterior dictamen.

3. Que el proyecto de ley propone una tarifa reducida de un 7% sobre el valor de los boletos para espectáculos públicos y actividades culturales y artísticas, que se aplicará durante los dieciocho meses de vigencia de la Ley para Apoyar y Promover la Reactivación del Sector Artístico, Cultural y de Espectáculos Públicos ante el COVID-19 y se adiciona un inciso g) al artículo 6 de la Ley de Deuda Pública, para que la tasa del impuesto sea de un 3%.

4. Acta N° 01-20 de la reunión celebrada el día 05 de agosto del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al Honorable Concejo Municipal:

Declararse parcialmente a favor del expediente N° 21.952 “Ley para apoyar y promover la reactivación del sector artístico, cultural y espectáculos públicos ante el COVID-19”, justificando que la iniciativa es buena, sin embargo, se deben buscar otras estrategias que

no influyan en la recaudación de impuestos, ya que, si se sigue practicando esta acción, se podría afectar considerablemente las finanzas del estado.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Culturales:

MSc. Yolanda Tapia Reyes	Lic. Johan Granda Monge
Regidora Propietaria	Regidor Propietario

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Declararse parcialmente a favor del expediente N° 21.952 “Ley para apoyar y promover la reactivación del sector artístico, cultural y espectáculos públicos ante el COVID-19”, justificando que la iniciativa es buena, sin embargo, se deben buscar otras estrategias que no influyan en la recaudación de impuestos, ya que, si se sigue practicando esta acción, se podría afectar considerablemente las finanzas del estado.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 508-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-509-20

San Pablo de Heredia, 12 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 33-20 CELEBRADA EL DIEZ DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

1. Que Los regidores y síndicos son funcionarios de elección popular, a quienes se les retribuye por el ejercicio efectivo de sus funciones, mediante lo que se denomina "dietas", regulado por el artículo 30 del Código Municipal, que al efecto señala:

   "- Los montos de las dietas de los regidores propietarios se calcularán por cada sesión. Solo se pagará la dieta correspondiente a una sesión ordinaria por semana y hasta dos extraordinarias por mes; el resto de las sesiones no se pagarán. De acuerdo con el presupuesto ordinario municipal los pagos se ajustarán a la siguiente tabla:

HASTA	*¢100.000.000,00*	*¢6.000,00*
¢100.000.001,00	*a ¢250.000.000,00*	*¢8.000,00*
¢250.000.001,00	*a ¢500.000.000,00*	*¢12.000,00*
¢500.000.001,00	*a ¢1.000.000.000,00*	*¢15.000,00*
¢1.000.000.001,00	*en adelante*	*¢17.500,00*

   Los viáticos correspondientes a transporte, hospedaje y alimentación para regidores y síndicos, propietarios y suplentes, cuando residan lejos de la sede municipal, se pagarán con base en la tabla de la Contraloría General de la República.

   Las dietas de los regidores y síndicos municipales podrán aumentarse anualmente hasta en un veinte por ciento (20%), siempre que el presupuesto municipal ordinario haya aumentado en relación con el precedente, en una

proporción igual o superior al porcentaje fijado." (Sub- rayado para efectos de resaltar).

2. Que el texto transcrito es unívoco, en determinar un porcentaje máximo de aumento de dietas para el año presupuestario de un 20% y en que como requisito para que se produzca un aumento en el pago de las dietas debe producirse un aumento en el presupuesto ordinario con respecto al precedente.

3. Que el ajuste en las dietas de los miembros del Concejo Municipal no puede aplicarse de forma automática, el texto de cita *"[…] contiene una autorización a efectos de incrementar las dietas, que debe ser entendida como una facultad, no como una obligación, es decir el aumento no debe darse cada año en forma obligatoria. Lo que sí es imperativo es el respeto a los porcentajes fijados legalmente, así como el extremo del veinte por ciento que en ningún caso puede excederse."* **Dictamen No. C-103-99 de fecha 26 de mayo de 1999 – Procuraduría General de la República**.

4. Que, en lo específico del aumento de dietas, para el Presupuesto Ordinario 2021, conforme detalle de estimación de ingresos para el año 2021 y del Presupuesto precedente, el Proceso de Planificación, realizó los cálculos contenidos en el cuadro siguiente, contenidos en la propuesta de presupuesto ordinario 2021:

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
Cuadro N.° 6
CALCULO DE LAS DIETAS A REGIDORES

PRESUPUESTO PRECEDENTE:					**3.459.810.444,55**
PRESUPUESTO EN ESTUDIO:					**3.646.768.412,95**
PORCENTAJE DE AUMENTO DEL PRESUPUESTO					5%
INDIQUE EL PORCENTAJE DE INCREMENTO APROBADO POR EL CONCEJO: (1)			**0,00%**		
NUMERO DE REGIDORES	VALOR DIETA ACTUAL	VALOR DIETA PROPUESTA	SESIONES ORDI-EXTRA	MENSUAL	ANUAL
5	46.256,89	46.256,89	76	1.464.801,60	17.577.619,24
5	23.128,45	23.128,45	76	732.400,80	8.788.809,62
2	23.128,45	23.128,45	76	292.960,32	3.515.523,85
2	11.564,22	11.564,22	76	146.480,16	1.757.761,92
DIETAS POR COMISIÓN (ADJUNTAR DETALLE)					0,00
TOTAL				2.636.642,89	31.639.714,64

(1) El aumento de las dietas debe realizarse según lo estipulado en el artículo 30 del Código Municipal

Elaborado por___ Gilberth Acuña Cerdas

Fecha:_____ 10-ago-20

Versión actualizada a julio de 2020

Conforme el detalle anterior, las dietas para los miembros del Concejo Municipal, aumentarían en el orden del 5.00 %.

5. Que de la propuesta de Presupuesto Ordinario 2021, presentada por la administración, se deriva que existe el sustento económico suficiente, para aumentar las dietas de los miembros del Concejo Municipal, en un 5.00%.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Aprobar para el Presupuesto Ordinario 2021, un aumento en las dietas para los miembros del Concejo Municipal, de un 5.00%, con respecto al Presupuesto Precedente.

2. Instruir al Alcalde Municipal, Lic. Bernardo Porras López, a efecto que se incorpore el aumento del 5.00% en las dietas que devengan los miembros del Concejo Municipal, dentro del Presupuesto Ordinario 2021.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 509-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-510-20

San Pablo de Heredia, 12 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 33-20 CELEBRADA EL DIEZ DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-DHM-LM-37-2020 de fecha 21 de febrero del 2020, suscrito por la Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal, donde se le solicita a la Licda. Vivian Gentilini Salazar, Sub Directora de Inteligencia Tributaria, el listado de los contribuyentes registrados ante la Dirección General de Tributación Directa y domiciliados en el cantón de San Pablo de Heredia de los periodos fiscales 2018 y 2019, con el propósito de utilizarlos para los fines tributarios municipales.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Apoyar en todos sus extremos el oficio citado, para que la Dirección de Inteligencia Tributaria del Ministerio de Hacienda, proceda a pronunciarse en los términos que corresponda, esto en un plazo no mayor a diez hábiles.

OFICIO MSPH-CM-ACUER-511-20

San Pablo de Heredia, 12 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 33-20 CELEBRADA EL DIEZ DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Presentación realizada el día de hoy por la Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal, acerca del Informe de la Gestión Financiera al primer semestre del 2020 de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por recibido dicho informe.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 511-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-512-20

San Pablo de Heredia, 12 de agosto de 2020

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 33-20 CELEBRADA EL DIEZ DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio AL-CPOECO-367-2020, recibido vía correo el día 30 de julio de 2020, suscrito por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área, Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio sobre el texto del Expediente N° 21.886 " Moratoria de alquileres en favor del Estado, para el fomento de su liquidez para atender el COVID-19.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 512-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-513-20

San Pablo de Heredia, 12 de agosto de 2020

Señores
Comisión de la Condición de la Mujer
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 33-20 CELEBRADA EL DIEZ DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio AL-CPEM-1068-2020, recibido vía correo el día 30 de julio de 2020, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio sobre el texto del proyecto N° 21.466 " Adición de un inciso 4) al artículo 5 y de un párrafo segundo al artículo 34 de la Ley contra el hostigamiento y acoso sexual en el empleo y la docencia, N°7476 de 3 de febrero de 1995, para garantizar la publicidad de las sanciones firmes impuestas por conductas de hostigamiento sexual".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de la Condición de la Mujer para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 513-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-514-20

San Pablo de Heredia, 12 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 33-20 CELEBRADA EL DIEZ DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-126-2020, recibido vía correo el día 31 de julio de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo CM-442-20 relacionado con publicación de traslado de feriados para el periodo 2020-2024.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-442-20 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 514-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

OFICIO MSPH-CM-ACUER-515-20

San Pablo de Heredia, 12 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 33-20 CELEBRADA EL DIEZ DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio MSPH—AM-NI-127-2020, recibido vía correo el día 31 de julio de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo CM-265-20, con relación a desarrollo de proyecto denominado Parque de Patinetas en el Centro de Recreación y Actividad Física.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-265-20 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 515-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-516-20

San Pablo de Heredia, 12 de agosto de 2020

Señora
Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 33-20 CELEBRADA EL DIEZ DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio DFOE-DL-1408, recibido vía correo el día 30 de julio de 2020, suscrito por la Sra. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área, Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República, copiando a este Concejo Municipal, información solicitada a la Auditoría Interna con relación a inicio de programa extraordinario de fiscalización del presupuesto de los años 2020 y 2021.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Auditoría Interna e indicarle proceda a brindar el apoyo, control e información requerida según lo citado en el mismo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 516-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-517-20

San Pablo de Heredia, 12 de agosto de 2020

Señora
Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 33-20 CELEBRADA EL DIEZ DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AI-039-08-2020, recibido vía correo el día 05 de agosto de 2020, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, sobre autorización de vacaciones del 24 de agosto al 11 de setiembre del corriente.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Autorizar las vacaciones solicitadas por la suscrita del 24 de agosto al 11 de setiembre de 2020, previo envió por parte de dicho departamento del reporte solicitado por la Contraloría General de la República con relación al Programa extraordinario de fiscalización del presupuesto para los años 2020 y 2021 así como el PAO de dicha área para ser incluido dentro del presupuesto para el periodo 2021.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 517-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-518-20

San Pablo de Heredia, 12 de agosto de 2020

Señora
Diana Arias Esquivel, Encargada Departamento de Recursos Humanos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Señora
Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimadas señoras:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 33-20 CELEBRADA EL DIEZ DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

1. Acuerdo municipal CM-362-20 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 25-20 celebrada el día 15 de junio de 2020 donde se procedió con la calificación de la evaluación de desempeño correspondiente a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna.

2. Oficio AI-027-06-2020, recibido el día 30 de junio de 2020, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde se refiere a la calificación de la evaluación de desempeño.

3. Que según solicitud de la suscrita, se procede nuevamente con la evaluación por parte de los cinco regidores propietarios según las especificaciones del formulario remitido por el Departamento de Recursos Humanos para dicho tema.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir al departamento de Recursos Humanos el puntaje final correspondiente a la calificación a junio de 2020 de la siguiente funcionaria a cargo de este Órgano Colegiado:

- Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna: 27,2 (rango regular)

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 518-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-519-20

San Pablo de Heredia, 20 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 34-20 CELEBRADA EL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-021-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 13 de agosto del 2020.

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Johan Grande Monge, Regidor Propietario
- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna

Ausentes:

- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor

- Lic. Danilo Villobos Vindas, Regidor Suplente
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Tema: Análisis de propuesta de convenio entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y la Fundación Deporte Latinoamericano.

CONSIDERANDOS

1. Oficio CCDRS-SP-997-2020, recibido vía correo el día 11 de junio del 2020, suscrito por la Sra. Adriana Hidalgo Mena, Secretaria, Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón, donde transcribe acuerdo de la Junta Directiva de dicho comité con relación a remisión de convenio entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y la Fundación Deporte Latinoamericano.

2. Acuerdo municipal CM 386-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 26-20, celebrada el día 22 de junio del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

3. Que dentro de los compromisos de la fundación, se menciona "*Apoyar a la INSTITUCIÓN por lo menos una vez al año en la parte técnica en la realización de proyectos construcción, remodelación y demás que quisieran implementar en sus instalaciones deportivas y que FUNDEPORTE CR a través de su departamento técnico pueda colaborar y presentar propuestas alternativas a precios con condiciones muy especiales para su realización*", lo cual, le genero dudas a los miembros y asesores de esta comisión, en el sentido que se omitiría el proceso de contratación administrativa que dicta la Ley 7494.

4. Que se considera que existen ambigüedades y figuras jurídicas contradictorias entre sí que podrían eventualmente generar riesgos al actuar municipal. Además, se visualiza un contrato de adhesión al cual la Municipalidad se sujetaría sin recibir mayor

beneficio alguno. No así un convenio de cooperación que sí es permitido por el Código Municipal mediante el artículo 3.

5. Que dentro de las pretensiones inmersas e interpretadas por esta Comisión, dicho documento se visualiza una posible monopolización a favor de FUNDEPORTE, lo cual no genera claridad para proceder a su aprobación.

   Aunado a ello, que FUNDEPORTE manifiesta ser una fundación sin fines de lucro que cuenta con varias facilidades, acceso a materiales y generación de proyectos de obras con costos alternativos y favorables para la Administración, por lo que la tramitación de proyectos vincularía al Comité de Deportes y le permitiría accesar sin necesidad de tramitar las licitaciones vía Ley y Reglamento de Contratación Administrativa.

6. Acta N° 07-20 de la reunión celebrada el día 13 de agosto del 2020, donde se analizó el tema**.**

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Instruir a la Administración Municipal, para que por medio del Lic. Oscar Hidalgo Mena, Proveedor Municipal, desde la perspectiva técnico-jurídica analice el convenio propuesto por Fundeporte, considerando de antemano las observaciones que constan en este dictamen y con base en ello, realice las apreciaciones prácticas que considere oportunas y remita al Concejo Municipal lo que corresponda.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández	Lic. Johan Granda Monge
Regidor Propietario	Regidor Propietario

Msc. Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario

_____UL_____

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y e instruir a la Administración Municipal, para que por medio del Lic. Oscar Hidalgo Mena, Proveedor Municipal, desde la perspectiva técnico-jurídica analice el convenio propuesto por Fundeporte, considerando de antemano las observaciones que constan en este dictamen y con base en ello, realice las apreciaciones prácticas que considere oportunas y remita al Concejo Municipal lo que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 519-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

OFICIO MSPH-CM-ACUER-520-20

San Pablo de Heredia, 20 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 34-20 CELEBRADA EL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-022-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 13 de agosto del 2020.

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Johan Grande Monge, Regidor Propietario
- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna

Ausentes:

- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Danilo Villobos Vindas, Regidor Suplente

- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Tema: Análisis del oficio CSP-SP-025-2020, recibido vía correo el día 29 de junio de 2020, suscrito por Consultores de Servicios Públicos S.A., donde brinda seguimiento a los solicitado mediante acuerdo municipal CM 232-20 con relación a criterio sobre causales de cancelación de patentes otorgadas a comercios".

CONSIDERANDOS

1. Acuerdo municipal CM 232-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 17-20, celebrada el día 20 de abril del 2020, mediante el cual, se le solicita a los Consultores de Servicios Públicos, Asesor Legal Externo, se pronuncie si el no cumplimiento en las normas urbanas podrán ser causales para cancelar las patentes otorgadas a los comercios que se ubican en la finca 4-17431-000, con plano catastrado H- 2167744-2019 a nombre de Carmen Vílchez y Picola S.A. Lo anterior en un plazo no mayor a cinco días naturales.

2. Oficio CSP-SP-025-2020, recibido vía correo el día 29 de junio de 2020, suscrito por Consultores de Servicios Públicos S.A., donde en atención a lo solicitado en el acuerdo citado, recomienda reformar el artículo 36 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de San Pablo, para que en tutela del principio de seguridad jurídica, se establezca como causal para la suspensión de la licencia comercial, el incumplimiento de cualquier requisito urbanístico, constructivo o sanitario por parte del inmueble donde se autorizó la patente, cuando este haya sido advertido al administrado y no lo haya subsanado ni corregido dentro del plazo establecido para esos efectos.

3. Acuerdo municipal CM 414-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 27-20 celebrada el día 29 de julio del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

4. Que esta Comisión avala la incorporación del inciso g) dispuesto posteriormente, no obstante; en razón de que ya se encuentra en elaboración el nuevo Reglamento a la Ley N°9047, se considera oportuno reservar en este momento la publicación de esta reforma *(por razones de rentabilidad financiera y extensión de plazos innecesarios)* y referirlo a la Sección de Patentes para que sea incorporado en dicha propuesta y posteriormente de que esa sea analizada y avalada en pleno por el Concejo Municipal, se proceda con la publicación integral respectiva y su entrada en vigencia como en derecho corresponde
5. Acta N° 07-20 de la reunión celebrada el día 13 de agosto del 2020, donde se analizó el tema**.**

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

I. Aprobar la modificación del artículo 36 del Reglamento de Licencias Municipales de la Municipalidad que fue publicado mediante el Diario Oficial La Gaceta N° 133 del 08 de julio del 2004, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 36.-

Se procederá a cancelar las licencias municipales de los patentados, cuando:

a) Se abandone la actividad y así sea comunicado a la Sección de Licencias Municipales, por el interesado.

b) Cuando se venza el plazo para el que se haya dado, tratándose de licencias permanentes de carácter o licencia temporales, sin que sea renovada la misma.

c) Cuando sea evidente el abonado de la actividad aun cuando el interesado no lo haya comunicado a la Municipalidad. Corresponderá a un Inspector Municipal levantar un acta frente a dos testigos, en la cual hará constar que el establecimiento se encuentra cerrado, y que no tiene actividad alguna.

d) Cuando se comprobare que el establecimiento comercial respectivo ha violentado en la explotación de su actividad, la ley o el orden público.

e) En el caso de ventas ambulantes, se procederá a cancelar la patente cuando la actividad deje de ejercerse dentro del cantón.

f) Cuando se hubiere suspendido por dos veces la licencia comercial otorgada.

g) El incumplimiento de cualquier requisito urbanístico, constructivo o sanitario por parte del inmueble donde se autorizó la patente, cuando este haya sido advertido al administrado y no lo haya subsanado ni corregido dentro del plazo establecido para esos efectos.

La cancelación de licencias se realizará mediante resolución motivada, que será debidamente notificada al Patentado.

II. Remitir este acuerdo a la Administración Municipal, para que sea considerado en la redacción del Reglamento de la Ley de Licencias Lucrativas y No Lucrativas del cantón de San Pablo de Heredia (Ley N° 9047), que está elaborando la Licda. Yael Solano Méndez, Jefe de Sección de Patentes, según lo solicitado mediante el acuerdo municipal CM 822-19.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

_____ _____

Lic. Mauricio Montero Hernández
Regidor Propietario

Lic. Johan Granda Monge
Regidor Propietario

_____

Msc. Rodrigo Hidalgo Otárola
Regidor Propietario

_____UL_____

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Aprobar dicho dictamen y aprobar la modificación del artículo 36 del Reglamento de Licencias Municipales de la Municipalidad que fue publicado mediante el Diario Oficial La Gaceta N° 133 del 08 de julio del 2004, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 36.-

Se procederá a cancelar las licencias municipales de los patentados, cuando:

a) Se abandone la actividad y así sea comunicado a la Sección de Licencias Municipales, por el interesado.

b) Cuando se venza el plazo para el que se haya dado, tratándose de licencias permanentes de carácter o licencia temporales, sin que sea renovada la misma.

c) Cuando sea evidente el abonado de la actividad aun cuando el interesado no lo haya comunicado a la Municipalidad. Corresponderá a un Inspector Municipal levantar un acta frente a dos testigos, en la cual hará constar que el establecimiento se encuentra cerrado, y que no tiene actividad alguna.

d) Cuando se comprobare que el establecimiento comercial respectivo ha violentado en la explotación de su actividad, la ley o el orden público.

e) En el caso de ventas ambulantes, se procederá a cancelar la patente cuando la actividad deje de ejercerse dentro del cantón.

f) Cuando se hubiere suspendido por dos veces la licencia comercial otorgada.

g) El incumplimiento de cualquier requisito urbanístico, constructivo o sanitario por parte del inmueble donde se autorizó la patente, cuando este haya sido advertido al administrado y no lo haya subsanado ni corregido dentro del plazo establecido para esos efectos.

La cancelación de licencias se realizará mediante resolución motivada, que será debidamente notificada al Patentado.

2. Remitir este acuerdo a la Administración Municipal, para que sea considerado en la redacción del Reglamento de la Ley de Licencias Lucrativas y No Lucrativas del cantón de San Pablo de Heredia (Ley N° 9047), que está elaborando la Licda. Yael Solano Méndez, Jefe de Sección de Patentes, según lo solicitado mediante el acuerdo municipal CM 822-19.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 520-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-521-20

San Pablo de Heredia, 20 de agosto de 2020

Señora
Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área
Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 34-20 CELEBRADA EL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-024-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 13 de agosto del 2020.

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Johan Grande Monge, Regidor Propietario
- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna

Ausentes:

- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Danilo Villobos Vindas, Regidor Suplente

- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Tema: Análisis del Expediente N° 22.029 "Moratoria para el cobro de la tarifa del 1% del impuesto al valor agregado del inciso 3 del artículo 11 de la Ley de fortalecimiento de las Finanzas Públicas de 03 de diciembre de 2018 y eliminación de la no sujeción del salario escolar al impuesto único sobre las rentas percibidas por el trabajo personal dependiente o por concepto de jubilación o pensión u otras remuneraciones por servicios profesionales"

CONSIDERANDOS

1. Oficio HAC-264-20, recibido vía correo el día 06 de julio del 2020, suscrito por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio sobre el Expediente N° 22.029 "Moratoria para el cobro de la tarifa del 1% del impuesto al valor agregado del inciso 3 del artículo 11 de la Ley de fortalecimiento de las Finanzas Públicas de 03 de diciembre de 2018 y eliminación de la no sujeción del salario escolar al impuesto único sobre las rentas percibidas por el trabajo personal dependiente o por concepto de jubilación o pensión u otras remuneraciones por servicios profesionales".

2. Acuerdo municipal CM 452-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 29-20 celebrada el día 13 de julio del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

3. Que el proyecto propone gravar con un impuesto el salario escolar de los funcionarios públicos, lo cual se considera que es improcedente, ya que es un ahorro que realizada cada servidor durante todo el año.

4. Acta N° 07-20 de la reunión celebrada el día 13 de agosto del 2020, donde se analizó el tema**.**

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a parcialmente a favor del Expediente N° 22.029 “Moratoria para el cobro de la tarifa del 1% del impuesto al valor agregado del inciso 3 del artículo 11 de la Ley de fortalecimiento de las Finanzas Públicas de 03 de diciembre de 2018 y eliminación de la no sujeción del salario escolar al impuesto único sobre las rentas percibidas por el trabajo personal dependiente o por concepto de jubilación o pensión u otras remuneraciones por servicios profesionales”, tomando en cuenta lo señalado en el considerando N° 03.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández Regidor Propietario	Lic. Johan Granda Monge Regidor Propietario

Msc. Rodrigo Hidalgo Otárola
Regidor Propietario

_____UL_____

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse parcialmente a favor del Expediente N° 22.029 “Moratoria para el cobro de la tarifa del 1% del impuesto al valor agregado del inciso 3 del artículo 11 de la Ley de fortalecimiento de las Finanzas Públicas de 03 de diciembre de 2018 y eliminación de la no sujeción del salario escolar al impuesto único sobre las rentas percibidas por el trabajo personal dependiente o por concepto de jubilación o pensión u otras remuneraciones por servicios profesionales”, tomando en cuenta lo señalado en el considerando N° 03.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 521-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional

I. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
II. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
III. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

OFICIO MSPH-CM-ACUER-522-20

San Pablo de Heredia, 20 de agosto de 2020

Señora
Érica Ugalde Camacho, Jefa de Área
Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 34-20 CELEBRADA EL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-025-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 13 de agosto del 2020.

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Johan Grande Monge, Regidor Propietario
- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna

Ausentes:

- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Danilo Villobos Vindas, Regidor Suplente

- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Tema: Análisis del proyecto de Ley N° 21.809 “Reformas al Código Municipal, Ley 7794 del 30 de abril de 1998, para incorporar la facultad para formular mociones y proposiciones por parte de los regidores suplentes y otorgar iniciativa propositiva a los síndicos, concejales y munícipes”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio CPEM-048-2020, recibido vía correo el día 28 de julio del 2020, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el proyecto de Ley N° 21.809 “Reformas al Código Municipal, Ley 7794 del 30 de abril de 1998, para incorporar la facultad para formular mociones y proposiciones por parte de los regidores suplentes y otorgar iniciativa propositiva a los síndicos, concejales y munícipes”.

2. Acuerdo municipal CM 499-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 32-20 celebrada el día 03 de agosto del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

3. Acta N° 07-20 de la reunión celebrada el día 13 de agosto del 2020, donde se analizó el tema**.**

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del proyecto de Ley N° 21.809 “Reformas al Código Municipal, Ley 7794 del 30 de abril de 1998, para incorporar la facultad para formular mociones y proposiciones por parte de los regidores suplentes y otorgar iniciativa propositiva a los síndicos, concejales y munícipes”.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández
Regidor Propietario

Lic. Johan Granda Monge
Regidor Propietario

Msc. Rodrigo Hidalgo Otárola
Regidor Propietario

_____UL_____

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del proyecto de Ley N° 21.809 “Reformas al Código Municipal, Ley 7794 del 30 de abril de 1998, para incorporar la facultad para formular mociones y proposiciones por parte de los regidores suplentes y otorgar iniciativa propositiva a los síndicos, concejales y munícipes”.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 522-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-523-20

San Pablo de Heredia, 20 de agosto de 2020

Señora
Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área
Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 34-20 CELEBRADA EL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-026-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 13 de agosto del 2020.

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Johan Grande Monge, Regidor Propietario
- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna

Ausentes:

- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Danilo Villobos Vindas, Regidor Suplente

- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director Externo

- **Tema:** Análisis del expediente N° 21.886 “MORATORIO DE Jurídico
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal

ALQUILERES EN FAVOR DEL ESTADO PARA EL FOMENTO DE SU LIQUIDEZ PARA ATENDER EL COVID-19”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-CPOECO-367-2020, recibido vía correo el día 30 de julio del 2020, suscrito por la Sra. Nancy Vílchez Obando Jefa de Área, Sala de Comisiones Legislativas V, Comisión Asuntos Económicos-Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el expediente N° 21.886 “MORATORIO DE ALQUILERES EN FAVOR DEL ESTADO PARA EL FOMENTO DE SU LIQUIDEZ PARA ATENDER EL COVID-19”.

2. Acuerdo municipal CM 512-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 33-20 celebrada el día 10 de agosto del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

3. Acta N° 07-20 de la reunión celebrada el día 13 de agosto del 2020, donde se analizó el tema**.**

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del expediente N° 21.886 “MORATORIO DE ALQUILERES EN FAVOR DEL ESTADO PARA EL FOMENTO DE SU LIQUIDEZ PARA ATENDER EL COVID-19”.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández	Lic. Johan Granda Monge
Regidor Propietario	Regidor Propietario

_____

Msc. Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario

_____UL_____

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del expediente N° 21.886 “MORATORIO DE ALQUILERES EN FAVOR DEL ESTADO PARA EL FOMENTO DE SU LIQUIDEZ PARA ATENDER EL COVID-19”.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 523-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-524-20

San Pablo de Heredia, 20 de agosto de 2020

Señora
Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área
Comisiones Legislativas VI, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 34-20 CELEBRADA EL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-023-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 13 de agosto del 2020.

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Johan Grande Monge, Regidor Propietario
- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna

Ausentes:

- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Danilo Villobos Vindas, Regidor Suplente

- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Tema: Análisis del Expediente N° 22.000 “Reducción del marchamo 2021”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio HAC-222-20, recibido vía correo el día 01 de julio de 2020, suscrito por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VI, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio sobre el Expediente N° 22.000 “Reducción del marchamo 2021”.

2. Acuerdo municipal CM 451-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 29-20 celebrada el día 13 de julio del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

3. Acta N° 07-20 de la reunión celebrada el día 13 de agosto del 2020, donde se analizó el tema**.**

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del Expediente N° 22.000 “Reducción del marchamo 2021”, para que el monto correspondiente del año 2021 del impuesto sobre la propiedad de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves, disminuya en un porcentaje de veinte por ciento.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández	Lic. Johan Granda Monge
Regidor Propietario	Regidor Propietario

Msc. Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario

_____UL_____

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del Expediente N° 22.000 “Reducción del marchamo 2021”, para que el monto correspondiente del año 2021 del impuesto sobre la propiedad de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves, disminuya en un porcentaje de veinte por ciento.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 524-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-525-20

San Pablo de Heredia, 20 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 34-20 CELEBRADA EL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

CONSIDERANDOS

1. Es importante para este Concejo Municipal saber cuál es el tipo de contratación o la modalidad que se realiza para la contratación del asesor legal externo, así como toda la información completa y detallada de la misma.

Mociono para:

Que por medio del Alcalde Municipal, Bernando Porras López, se remita toda la información referente a la contratación del abogado externo del Concejo Municipal, el Lic. Luis Álvarez Chaves, indicando plazos de contratación, fechas en que se realizó la última contratación, el plazo que resta para que finalice su periodo, tiempo de ser el asesor externo del Concejo Municipal, así como también indique cual es la modalidad que se utiliza para dicha contratación.

Lic. Mauricio Montero Hernández
Regidor Propietario
Partido Nueva República.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción para que por medio del Alcalde Municipal, Bernando Porras López, se remita toda la información referente a la contratación del abogado externo del Concejo Municipal, el Lic. Luis Álvarez Chaves, indicando plazos de contratación, fechas en que se realizó la última contratación, el plazo que resta para que finalice su periodo, tiempo de ser el asesor externo del Concejo Municipal, así como también indique cual es la modalidad que se utiliza para dicha contratación.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 525-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-526-20

San Pablo de Heredia, 20 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 34-20 CELEBRADA EL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Moción presentada por la Fracción del Partido Unidad Social Cristiana.

CONSIDERANDO:

1. Que la administración Municipal en su PAO 2019 incorporó trabajos de mejoras en la calle conocida como “Calle Cordero”.

2. Que para finales del año en curso, la administración Municipal estará interviniendo este sector con carpeta alifática totalmente nueva.

3. Que la intervención que tiene planificada la Municipalidad en esta calle al igual que la del sector de Rincón de Ricardo obedece al clamor de vecinos, dado que el estado en algunos tractos no son los más idóneos.

4. Que el cantón de San Pablo de Heredia cuenta con una estación al tren en el sector del Miraflores.

5. Que la ciclo vías constituye una excelente opción de conectividad la cual nuestro cantón debe aprovechar y explotar.

6. Que, dentro del estudio del Plan Regulador de San Pablo, se encuentra el sector de calle Cordero como una opción con potencial para el desarrollo de una ciclo vía.

7. Que dentro de los beneficios de la ciclo vía se puede mencionar los siguiente: 1- Contribuir en la prevención de las enfermedades crónicas mediante la promoción de la actividad física, 2- promover el uso de medios alternativos de transporte sostenible y 3- disminuir la contaminación ambiental.

Moción para:

1. Solicitar a la Administración Municipal realice un estudio a fin de que se habilite señalización de ciclo vía saliendo del parque Edwin León Villalobos, pasando por calle Cordero hasta llegar a la parada del tren en el Miraflores.

2. Además, se solicite se analice la opción de señalización en algunos tramos del sector de Rincón de Ricardo de manera que se conforme un circuito, conectado el primer distrito con el segundo distrito.

_____

Johan Granda Monge
Regidor Propietario
PUSC

_____

Heidy León Chaves
Regidora Propietaria
PUSC

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Aprobar dicha moción y Solicitar a la Administración Municipal realice un estudio a fin de que se habilite señalización de ciclo vía saliendo del parque Edwin León Villalobos, pasando por calle Cordero hasta llegar a la parada del tren en el Miraflores.

2. Además, se solicite se analice la opción de señalización en algunos tramos del sector de Rincón de Ricardo de manera que se conforme un circuito, conectado el primer distrito con el segundo distrito.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 526-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-527-20

San Pablo de Heredia, 20 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 34-20 CELEBRADA EL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Regidor Propietario, Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional

Considerandos:

I. Acuerdo Municipal CM-245-20 adoptado en la Sesión Extraordinaria N°08-20E celebrada el día 29 de abril de 2020, donde se declara de interés público el área 504.86m2 de la finca 4017431-000 con plano catastrado H-2167744-2019, el cual modifica el plano H-309509-1978, dicha área está comprendida entre los vértices 5 y 8, los cuales enfrentan las calles Gertrudis y Cordero.

II. Que entre el Centro Comercial Heredia Dos Mil S.A. y el Rincón de Ricardo existe un tramo que puede trazarse como carretera y brindar acceso y conexión vial para el cantón.

Mociono para:

1. Solicitar a la Alcaldía Municipal brinde seguimiento a lo indicado en el acuerdo citado y así mismo continúe con la tramitación que corresponda para llevar a cabo la

anotación respectiva ante el Registro Público con el objetivo de que sobre dicha propiedad no se puede llevar a cabo ningún trámite de venta por parte del propietario.

2. Solicitar a la Administración Municipal proceda a realizar los trámites respectivos para proceder con la declaratoria de interés público del área ubicada por la Zona Industrial.

Rodrigo Hidalgo Otárola
Regidor Propietario
Partido Liberación Nacional

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Solicitar a la Alcaldía Municipal brinde seguimiento a lo indicado en el acuerdo citado y así mismo continúe con la tramitación que corresponda para llevar a cabo la anotación respectiva ante el Registro Público con el objetivo de que sobre dicha propiedad no se puede llevar a cabo ningún trámite de venta por parte del propietario.

2. Solicitar a la Administración Municipal proceda a realizar los trámites respectivos para proceder con la declaratoria de interés público del área ubicada por la Zona Industrial.
3. Convocar a sesión extraordinaria virtual para el 09 de setiembre del corriente a las 6:25pm para que la Administración Municipal por medio del Sr. Miguel Cortés Sánchez, Sección de Ordenamiento Territorial se presente el proyecto de reajuste de terrenos por la Zona Industrial.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 527-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-528-20

San Pablo de Heredia, 20 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 34-20 CELEBRADA EL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Propuesta planteada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario con el propósito de convocar a sesión extraordinaria para el 09 de setiembre de 2020 para que por medio de los encargados del área de Presupuesto Municipal se presente los procesos para el desarrollo del mismo y su remisión a la Contraloría General de la República.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha propuesta y convocar a sesión extraordinaria virtual para el miércoles 26 de agosto del corriente a las 6:15pm para atender el asunto de marras.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 528-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-529-20

San Pablo de Heredia, 20 de agosto de 2020

Señores
Comisión de Obras Públicas
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 34-20 CELEBRADA EL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

MSPH-DDU-IP-NI-051-2020, fechado 11 de agosto de 2020, suscrito por el Sr. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada, donde se traslada solicitud de permiso para iniciar la construcción de cinco casas en la III etapa del Condominio La Valencia,

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 529-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-530-20

San Pablo de Heredia, 20 de agosto de 2020

Señores
Comisión de Obras Públicas
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 34-20 CELEBRADA EL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Notificación del Tribunal Contencioso Administrativo recibida el día 06 de agosto de 2020, con relación a Jerarquía Impropia Municipal sobre recurso de apelación interpuesto por el Sr. Federico Matamoros Bolaños, representante de la sociedad anónima 3-101-695514 contra el acuerdo CM-79-19.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha notificación a la Comisión de Obras Públicas para su análisis respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 530-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-531-20

San Pablo de Heredia, 20 de agosto de 2020

Señor
Eder Ramírez Segura, Director Ejecutivo a.i.
Federación de Municipalidades de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 34-20 CELEBRADA EL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio FMH-084-2020, recibido vía correo el día 06 de agosto de 2020, suscrito por el Sr. Eder Ramírez Segura, Dirección Ejecutiva, Federación de Municipalidades de Heredia, donde se refiere a los aportes de las municipalidades afiliadas

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitar al suscrito, indique a este Concejo Municipal una fecha disponible para posteriormente recibirlo en audiencia y abordar el asunto de marras.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 531-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-532-20

San Pablo de Heredia, 20 de agosto de 2020

Señores
Comisión de Gobierno y Administración
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 34-20 CELEBRADA EL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-133-20, recibido vía correo el día 06 de agosto de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante el acuerdo municipal CM-482-20 sobre solicitud de criterio sobre el Expediente N°21.546 " Ley General de Contratación Pública".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Gobierno y Administración para su respectivo análisis según corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 532-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

OFICIO MSPH-CM-ACUER-533-20

San Pablo de Heredia, 20 de agosto de 2020

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 34-20 CELEBRADA EL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-132-20, recibido vía correo el día 06 de agosto de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, remitiendo Convenio de Cooperación entre la Municipalidad y Johan Mora Castro para apoyo al comercio local.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio y su adjunto a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 533-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-534-20

San Pablo de Heredia, 20 de agosto de 2020

Señores
Consultores de Servicios Públicos S.A.
Asesor Legal Externo
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 34-20 CELEBRADA EL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AI-04-08-2020, recibido vía correo el día 07 de agosto de 2020, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde brinda respuesta a lo solicitado mediante acuerdo CM-491-20 sobre remisión de oficio a la Contraloría General de la República mediante el cual envío el Reglamento de Funcionamiento de dicho departamento

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a Consultores de Servicios Públicos S.A. para su respectivo análisis.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 534-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-535-20

San Pablo de Heredia, 20 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 34-20 CELEBRADA EL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio MSPHP-AM-NI-139-2020, recibido vía correo el día 13 de agosto de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde solicita se nombren representantes para formar parte de la Junta Vial Cantonal.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Nombrar a los siguientes miembros de este Concejo Municipal como representantes ante la Junta Vial Cantonal:

1. Sr. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario
2. Sr. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 535-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-536-20

San Pablo de Heredia, 20 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 34-20 CELEBRADA EL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Heredia contra el acuerdo municipal CM-501-20 recibido el día 10 de agosto de 2020.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Remitir dicho recurso a la Administración Municipal para que por medio de la Asesoría Legal Interna se proceda con el trámite que corresponda.

2. Instar a la Alcaldía Municipal para que proceda lo más pronto posible a coordinar una reunión entre los miembros de las Juntas de la Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Heredia y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia con el objetivo de analizar una propuesta tripartita sobre el asunto citado.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 536-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-537-20

San Pablo de Heredia, 20 de agosto de 2020

Señora
Adriana Herrera Quirós, Secretaria
Concejo Municipal de Pérez Zeledón
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 34-20 CELEBRADA EL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio TRA-0333-2020 SCM, recibió vía correo el día 06 de agosto de 2020, suscrito por la Sra. Adriana Herrera Quirós, Secretaria, Concejo Municipal de Pérez Zeledón, donde transcribe acuerdo municipal con relación a solicitud de modificación de protocolo sanitario para caficultores.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Brindar un voto de apoyo a la Municipalidad de Pérez Zeledón con el objetivo de que las autoridades de Salud procedan con los trámites para que se modifique el protocolo para la implementación de directrices y lineamientos sanitarios para el manejo del COVID-19 en el sector cafetalero del país, tomando en cuenta que el cantón de San Pablo también posee fincas cafetaleras.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 537-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-538-20

San Pablo de Heredia, 20 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 34-20 CELEBRADA EL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Nota recibida vía correo el día 12 de agosto de 2020, suscrita por la Sra. Patricia Marín Pérez, vecina del cantón, donde se refiere a proyecto de construcción de aceras en el cantón.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que le brinde el seguimiento que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 538-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

OFICIO MSPH-CM-ACUER-539-20

San Pablo de Heredia, 20 de agosto de 2020

Señora
Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Señor
Erick Soto Arrieta
Vecino del cantón
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 34-20 CELEBRADA EL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Se pronuncia el Concejo Municipal con relación al oficio N° MSPH-AI-042-08-2020, del 10 de agosto del 2020, suscrito por Marcela Espinoza Alvarado, auditora interna de la Municipalidad de San Pablo y se resuelve:

CONSIDERANDOS

Primero: Mediante correo electrónico del 31 de julio del 2020, el señor Erik Soto Arrieta, en su condición personal, solicitó información a la señora Marcela Espinoza Alvarado, auditora interna de la Municipalidad de San Pablo.

Segundo: Que dicha información fue solicitada por un regidor suplente del Concejo Municipal de San Pablo, en su condición personal y como ciudadano costarricense.

Tercero: Que conforme se indica en el oficio N° MSPH-AI-042-08-2020, del 10 de agosto del 2020, dicha información la puede solicitar cualquier ciudadano en su condición personal, ante la Administración Municipal.

Cuarto: No obstante, se debe hacer la aclaración que cuando esa misma solicitud sea dirigida por el Concejo Municipal a la auditoría interna, dicha funcionaria deberá contestarla, solicitando a la administración la información requerida, valorando lo que en derecho corresponda y remitiéndola al Concejo, por tratarse del jerarca superior supremo en materia de control interno de esta Administración Pública, ante lo cual no existe justificación legal suficiente para que la señora Espinoza Alvarado se niegue a responder dicha solicitud.

Quinto: Así las cosas, se insta al señor Soto Arrieta para que dirija su petición a la Administración Municipal; y a su vez, se dé respuesta a la señora Marcela Espinoza Alvarado, auditora interna de la Municipalidad de San Pablo, en atención al oficio N° MSPH-AI-042-08-2020, del 10 de agosto del 2020, dirigido a este Concejo Municipal.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas y con base en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal, 1, 2 y 3 de la Ley de Regulación del Derecho de Petición, acuerda:

Primero: Dar respuesta al oficio N° MSPH-AI-042-08-2020, del 10 de agosto del 2020, suscrito por Marcela Espinoza Alvarado, auditora interna de la Municipalidad de San Pablo, en los términos indicados en este acuerdo.

Segundo: Notifíquese a los señores Erik Soto Arrieta y Marcela Espinoza Alvarado, a los medios señalados para atender notificaciones.

Se dispensa del trámite de comisión. -

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 539-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

OFICIO MSPH-CM-ACUER-540-20

San Pablo de Heredia, 26 de agosto de 2020

Señora
Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área
Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 35-20 CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Dictamen N° CCM-005-2020 de la Comisión de la Condición de la Mujer de la reunión celebrada el día 20 de agosto del 2020

Preside:

- Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria

Miembros de la Comisión:

- MSc. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria

Asesores de la Comisión:

- Licda. Jennifer Conejo Vásquez, Coordinadora del Centro de Conocimiento
- Licda. Yamileth Monterrey López, Coordinadora de la Oficina de Desarrollo Inclusivo.
- Sra. Silvia Porras, Asesora
- Sra. Zuleyka Argón Sánchez, Sindica Propietaria del Distrito de Rincón de Sabanilla.

Ausentes:

- Sr. Francisco Ramírez Villalobos, Regidor Suplente

- Sr. Eick Soto Arrieta, Regidor Suplente
- Sra. Milagro Duarte, Asesora

Tema: Análisis del Expediente N° 21.466 "Adición de un inciso 4) al artículo 5 y de un párrafo segundo al artículo 34 de la Ley Contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, N° 7476 del 3 de febrero de 1995, Ley para Garantizar la Publicidad de las Sanciones Firmes Impuestas por Conductas de Hostigamiento Sexual".

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-CPEM-1068-2020, recibido vía correo el día 30 de julio de 2020, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio sobre el texto del proyecto N° 21.466 " Adición de un inciso 4) al artículo 5 y de un párrafo segundo al artículo 34 de la Ley contra el hostigamiento y acoso sexual en el empleo y la docencia, N°7476 de 3 de febrero de 1995, para garantizar la publicidad de las sanciones firmes impuestas por conductas de hostigamiento sexual).

2. Acuerdo municipal CM 513-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 33-20, celebrada el día 10 de agosto del 2020, mediante el cual, se remitió dicho oficio a la Comisión de la Condición de la Mujer para su respectivo análisis y posterior dictamen.

3. Acta N° 04-20 de la reunión celebrada el día 20 de agosto del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del Expediente N° N° 21.466 "Adición de un inciso 4) al artículo 5 y de un párrafo segundo al artículo 34 de la Ley Contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, N° 7476 del 3 de febrero de 1995, Ley para Garantizar la Publicidad de las Sanciones Firmes Impuestas por Conductas de Hostigamiento Sexual", con la salvedad que la única información de acceso público sea exclusivamente la identidad de la

persona sancionada y la sanción impuesta, no así el expediente administrativo correspondiente al caso investigado, ya que contiene información confidencial.

Firma de los miembros de la Comisión de la Condición de la Mujer:

Licda. Heidy León Chaves MSc. Yolanda Tapia Reyes

Regidora Propietaria Regidora Propietaria

_____UL_____

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del Expediente N° N° 21.466 "Adición de un inciso 4) al artículo 5 y de un párrafo segundo al artículo 34 de la Ley Contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, N° 7476 del 3 de febrero de 1995, Ley para Garantizar la Publicidad de las Sanciones Firmes Impuestas por Conductas de Hostigamiento Sexual", con la salvedad que la única información de acceso público sea exclusivamente la identidad de la persona sancionada y la sanción impuesta, no así el expediente administrativo correspondiente al caso investigado, ya que contiene información confidencial.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 540-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-541-20

San Pablo de Heredia, 26 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Dirección Regional de Educación Heredia
Ministerio de Educación
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 35-20 CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Moción presentada por la Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria, Partido Unidad Social Cristiana y por la MSc. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria, Partido Acción Ciudadana

Considerandos:

1. Que mediante la nueva Ley N° 9877 “Ley Contra el Acoso Callejero”, que define el acoso sexual callejero como “*toda conducta o conductas con connotación sexual y con carácter unidireccional, sin que medie el consentimiento ni la aceptación de la persona o las personas a las que está dirigida, con potencial de causar molestia, malestar, intimidación, humillación, inseguridad, miedo y ofensa, que proviene generalmente de una persona desconocida para quien la recibe y que tiene lugar en espacios públicos o de acceso público*”, desde la Comisión de la Condición de la Mujer, se reforzaran acciones para eliminar dicho acto en San Pablo de Heredia.

2. Que de acuerdo al número de incidencias que se presentan en nuestro cantón, con un seguimiento de parte de Fuerza Pública, Policía Municipal y la Comisión de la

Condición de la Mujer, oscila entre un 10 por ciento y un 36 por ciento de forma mensual en los meses que van de enero – agosto del año 2020. Incluyendo la región de Heredia, observando en forma selectiva a San Pablo de Heredia

3. Que dadas las circunstancias de acoso y violencia doméstica presentadas en nuestro cantón, la Comisión de la Condición de la Mujer, sienta la responsabilidad y el compromiso para detener, abordar y educar en este flagelo social, con una campaña mediante cápsulas informativas, afiches y boletines tanto en el Facebook de la Municipalidad como en las redes sociales de las fuerzas vivas del cantón, así como la colocación de vallas con información relacionada con la No Violencia y No al Acoso Callejero. Además, se entregarán volantes y brochures en lugares estratégicos.

Mociono para:

1. Instruir a la Administración Municipal, para que retome el proyecto de colocación de mensajes alusivos con la No Violencia y No al Acoso Callejero, en las vallas informativas que se encuentran en las paradas de los autobuses del cantón. Lo anterior en un plazo no mayor a diez días hábiles.

2. Instruir a la Administración Municipal, para que le brinde apoyo económico a la Comisión de la Condición de la Mujer, para la adquisición de brochures y volantes.

3. Instruir a la Dirección Regional de Educación de Heredia, para que en los programas del curso lectivo de las escuelas y los colegios del cantón, se refuerce el tema de la No Violencia y No al Acoso Callejero, ya sea mediante trabajos o bien que se incorporen a la campaña que pretende realizar la Comisión de la Condición de la Mujer de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

_____

Licda. Heidy León Chaves
Regidora Propietaria
Partido Unidad Social Cristiana

_____

MSc. Yolanda Tapia Reyes
Regidora Propietaria
Partido Acción Ciudadana

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Aprobar dicha moción e instruir a la Administración Municipal, para que retome el proyecto de colocación de mensajes alusivos con la No Violencia y No al Acoso Callejero, en las vallas informativas que se encuentran en las paradas de los autobuses del cantón. Lo anterior en un plazo no mayor a diez días hábiles.

2. Instruir a la Administración Municipal, para que le brinde apoyo económico a la Comisión de la Condición de la Mujer, para la adquisición de brochures y volantes.

3. Instruir a la Dirección Regional de Educación de Heredia, para que en los programas del curso lectivo de las escuelas y los colegios del cantón, se refuerce el tema de la No Violencia y No al Acoso Callejero, ya sea mediante trabajos o bien que se incorporen a la campaña que pretende realizar la Comisión de la Condición de la Mujer de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 541-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-542-20

San Pablo de Heredia, 26 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Señores
Dirección Regional de Educación de Heredia
Ministerio de Educación
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 35-20 CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario y la Sra. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria, Fracción del Partido Unidad Social Cristiana.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio DIGH-UGH-OF-262-2012 de fecha 11 de julio de 2012, expediente 84-12, el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) presenta análisis y pronunciamiento del sector Las Pilas, sitio donde aflora agua de un lado de la Quebrada San Pablo y durante los inicios de los cantones de Santo Domingo y San Pablo fue de importancia para toma de agua y lavadero, corresponde al afloramiento de una naciente.

2. A raíz de la visita y estudio de SENARA, se realiza el levantamiento de la naciente, la cual se ubica en las coordinadas 2190557 N y 526004 E, a la misma se tiene acceso por una de las calles de la Urbanización Yuli, la naciente se registró en el Archivo Nacional de Pozos y Nacientes del SENARA como la NAC-2420.

3. La naciente brota de la margen derecha de la quebrada San Pablo a través de un contacto de fragmentos de lava y toba, además se ubica una estructura de captación correspondiente a un talque del cual sale agua, tanque construido años atrás cuando el lugar se utilizada para tomar agua y lavar.

4. En su por tanto el SENARA indica lo siguiente "La naciente NAC-2440 se ubica en la margen derecha de la quebrada San Pablo y se cataloga como permanente en virtud de las características de afloramiento de la misma.

5. De nuestro historiador e hijo predilecto Señor Edwin León Villalobos se extrae la siguiente información en relación con las Pilas.
   (…)

Difícil es encontrar un Pableño que no cuente algo sobre las pilas, pues a este lugar, desde tiempos inmemoriales acudieron los vecinos de San Pablo y Santo Domingo de Heredia a proveerse de agua.

Las Pilas se trata de un nacimiento de agua en el que, quién sabe en qué tiempo, se construyeron dos pilas a manera de depósito con el fin de que hubiera agua abundante y limpia para los vecinos, además de que en esta forma se facilitaba el abastecimiento del preciado líquido. No sabemos cuándo se construyeron dichas pilas, pero la primera vez que las encontramos mencionadas es en una solicitud fechada el día 31 de enero de 1849 hecha a la Municipalidad de Heredia por varios vecinos de Santo Domingo.

Según se nos ha informado, la Municipalidad de Heredia decidió tapar totalmente las pilas con el fin de evitar disgustos entre vecinos y posiblemente para conservar el agua más limpia, procediendo a instalar un tubo en cada una de ellas para así obligar a los vecinos a llenar el recipiente de uno en uno.

Mocionamos para:

1. Declarar el sector de las Pilas, específicamente la naciente y su entorno como sitio histórico y cultural del cantón de San Pablo de Heredia.

2. Notificar este acuerdo a la Regional de Heredia para solicitar el aval de que los centros educativos públicos del cantón de San Pablo de Heredia incorporen en su temario educativo la historia de las pilas.

3. Solicitarle a la administración socializar con vecinos aledaños e interesados un proyecto de rescate integral de la naciente de agua, su entorno y su patrimonio histórico cultural.

Johan Granda Monge
Regidor Propietario
PUSC

_____

Heidy León Chaves
Regidor Propietario
PUSC

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Aprobar dicha moción y declarar el sector de las Pilas, específicamente la naciente y su entorno como sitio histórico y cultural del cantón de San Pablo de Heredia.

2. Notificar este acuerdo a la Regional de Heredia para solicitar el aval de que los centros educativos públicos del cantón de San Pablo de Heredia incorporen en su temario educativo la historia de las pilas.

3. Solicitarle a la administración socializar con vecinos aledaños e interesados un proyecto de rescate integral de la naciente de agua, su entorno y su patrimonio histórico cultural.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 542-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

OFICIO MSPH-CM-ACUER-543-20

San Pablo de Heredia, 26 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 35-20 CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario y la Sra. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria, Fracción del Partido Unidad Social Cristiana.

CONSIDERANDO:

1. Que el Concejo Municipal mediante sesión extraordinaria número 12-19-E, celebrada el día 24 de julio del 2019, aprobó de manera unánime la Política Municipal por un San Pablo Inclusivo y Accesible 2019-2020.

2. Que producto de los análisis realizados se determinó la necesidad de adquirir una cama ginecológica para pacientes con discapacidad motora, dado que a la fecha el Ebais COOPESIBA no cuenta con una cama para la población con discapacidad motora.

3. Que a nivel Nacional solo hay una cama que se encuentra en el Hospital de la Mujer.

4. La necesidad real de tener una cama ginecológica en nuestro cantón para personas con discapacidad motora.

Mocionamos para:

Solicitarle a la administración Municipal contemple en su próximo presupuesto municipal y dentro de las capacidades presupuestarias la adquisición de una cama ginecológica a fin de que esta sea cedida en condición de préstamo a COOPESIBA R.L.

_____

Johan Granda Monge
Regidor Propietario
PUSC

_____

Heidy León Chaves
Regidor Propietario
PUSC

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y solicitar a la Administración Municipal contemple en su próximo presupuesto municipal y dentro de las capacidades presupuestarias la adquisición de una cama ginecológica a fin de que esta sea cedida en condición de préstamo a COOPESIBA R.L., tomando en cuenta que si se da dicha compra se lleve a cabo mediante un convenio de préstamo del equipo.

OFICIO MSPH-CM-ACUER-544-20

San Pablo de Heredia, 26 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 35-20 CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Moción presentada por la Sra. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria y el Sr. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario, Fracción del Partido Unidad Social Cristiana.

CONSIDERANDO:

1. Que la administración Municipal en el año 2019 intervino varios sectores con carpeta nueva y recarpeteo, entre los sectores beneficiados se puede destacar quintana este, oeste, norte y sur respectivamente.

2. Que este año la Municipalidad de San Pablo intervino con carpeta nueva el sector de calle larga.

3. Que hace muchos años no se interviene el sector de los alrededores de la iglesia católica nueva, la plaza del centro y sus alrededores.

4. Que es necesario y aprovechando las nuevas mejoras realizadas, intervenir con el recarpeteo los sitios aledaños a la iglesia y la plaza central, a fin de cubrir todo el casco central, dada la gran afluencia vehicular producto de los nuevos cambios viales; tomando en cuenta que actualmente estas calles no han sido beneficiadas y presentan lagarteo y fisuras que el bacheo no van a solucionar mientras que la carpeta nueva asfáltica al arrancar todo el deterioro el sector central de San Pablo va a tener una vida útil de 6 a 8 años ya intervenidos por la administración.

Mocionamos para:

1. Solicitarle a la administración Municipal contemple en sus planes y presupuesto la continuidad al proyecto iniciado en la Quintana y calle Larga para que el sector antes mencionado quede cubierto con una vida útil de más de 6 años.

_____

Johan Granda Monge
Regidor Propietario
PUSC

_____

Heidy León Chaves
Regidor Propietario
PUSC

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y solicitarle a la administración Municipal contemple en sus planes y presupuesto la continuidad al proyecto iniciado en la Quintana y calle Larga para que el sector antes mencionado quede cubierto con una vida útil de más de 6 años. Lo anterior para cuando la Administración Municipal lo considera pertinente.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 544-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-545-20

San Pablo de Heredia, 26 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 35-20 CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Que es de suma importancia que las empresas que se contraten por parte de la Municipalidad para llevar a cabo obras en el cantón, cumplan con las especificaciones que correspondan según lo indicado en el cartel de contratación, con el fin de que las mismas se desarrollen adecuadamente.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitar a la Administración Municipal que para todas las obras que se contraten con el objetivo de realizar trabajos de asfaltado en el cantón, sea garante de que se lleve a cabo la toma de muestras respectivas y las inspecciones que correspondan por parte de los profesionales asignados con el propósito de verificar el fiel cumplimiento de las especificaciones dadas en el cartel de contratación. Lo anterior con la finalidad de que se garantice la eficacia del procedimiento respectivo.

OFICIO MSPH-CM-ACUER-546-20

San Pablo de Heredia, 26 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 35-20 CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

I. Presentación realizada en la sesión extraordinaria N° 13-20E, celebrada el día 15 de julio del 2020, por parte de los miembros del Consorcio Rojas y Solano- Laboratorio de Diseño, sobre el último informe relacionado con la propuesta del Plan Regulador de San Pablo de Heredia.

II. Oficio MSPH-DU-PT-NI-014-2020, suscrito por el Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección, Planificación y Ordenamiento Territorial, donde hace algunas aclaraciones en cuanto al acuerdo de remisión del plan regulador a SETENA y al INVU.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

I. Instruir a la Administración Municipal para que someta a revisión de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) la propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de San Pablo e Heredia, Costa Rica, que ha elaborado el Consorcio Rojas y Solano-Laboratorio de Diseño en el marco del estudio denominado “Adecuación de la Propuesta de Plan Regulador del Cantón de San Pablo de Heredia a los requerimientos de la Dirección de Urbanismo del INVU (Oficio C-PU-D-466-2012)” mismo que fue financiado por el Fondo de Preinversión del Ministerio de Planificación Nacional y política económica (MIDEPLAN) Contrato n° PTR-02/15-G.

II. Delegar en la figura del señor Alcalde, la representación de la municipalidad ante SETENA e INVU para realizar con la agilidad esperada, las diligencias administrativas

necesarias que según correspondan, previas a la aprobación de dicho instrumento de ordenamiento territorial en nuestro Cantón.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 546-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-547-20

San Pablo de Heredia, 26 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 35-20 CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Propuesta de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia y la Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Heredia para la Construcción de Gimnasio Multiusos en el cantón de San Pablo de Heredia, presentada por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dispensar dicho convenio del trámite de comisión.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 547-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-548-20

San Pablo de Heredia, 26 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 35-20 CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Propuesta de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia y la Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Heredia para la Construcción de Gimnasio Multiusos en el cantón de San Pablo de Heredia, presentada por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Autorizar al Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, para que proceda a suscribir el convenio que versa de la siguiente manera:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA, EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES DE SAN PABLO DE HEREDIA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN PABLO DE HEREDIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO MULTIUSOS EN EL CANTÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA.

Entre nosotros, la **MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**, cédula jurídica número: tres - cero uno cuatro – cero cuatro dos cero nueve cuatro, representada en este acto por el señor **BERNARDO PORRAS LÓPEZ**, mayor, casado, portador de la cédula de

identidad número cinco – ciento noventa y tres – doscientos noventa, en su condición de **ADMINISTRADOR DEL GOBIERNO LOCAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**, de conformidad con Resolución N.° 1282-E11-2020.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES dictada a las San José, a las diez horas y diez minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinte, para el periodo legal comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, autorizado por el Concejo Municipal para la firma de este convenio mediante el acuerdo municipal XXXX, adoptado en Sesión Ordinaria N°xx, celebrada el día XXX, en adelante denominado la **MUNICIPALIDAD**; el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo Heredia, cédula instrumental número tres – cero cero siete – cero seis seis cinco ocho uno, representado en este acto por el señor **JULIO CESAR BENAVIDES ESPINOZA**, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad número uno – ciento cuarenta y uno y ochocientos tres, en su condición de **PRESIDENTE**, según acuerdo N°XX, adoptado por la Junta Directiva de ese comité, sesión celebrada el día XX, así mismo autorizado por la Junta Directiva para la firma de este convenio mediante el acuerdo N°XX, adoptado en Sesión N°XX, en adelante denominado el **COMITÉ** y la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**, cédula jurídica número tres – cero cero dos – siete seis ocho seis siete tres, representada en este acto por la señora **DANIELA AZOFEIFA SANDOVAL**, portadora de la cédula de identidad número uno mil trecientos noventa y ocho trecientos veintitrés, en su condición de **PRESIDENTE**, según acuerdo N°XX, adoptado por la Junta Directiva de esa asociación, sesión celebrada el día XX, así mismo autorizada por la Junta Directiva para la firma de este convenio mediante el acuerdo N°XX, adoptado en Sesión N°XX, en adelante denominada la **ASOCIACIÓN**, hemos convenido en celebrar el presente convenio, que se regirá por la legislación vigente y las siguientes estipulaciones:

CONSIDERANDO:

I. ***Que la Ley N°7794, Código Municipal, numeral 3****,* determina al Gobierno Local como la institución encargada de velar por la correcta administración de los intereses y servicios cantonales.

II. ***Que la Ley N°7794, Código Municipal, artículo 71,*** dispone: ¨ La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

III. ***Que el Código Municipal, artículo 13, inciso e),*** establece como facultad del Concejo Municipal, celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad.

IV. Que la **MUNICIPALIDAD** es **dueña registral** y **titular para efectos de todo trámite** de la Finca Folio Real 4-130587-000, Plano XXXXX.

V. Que la disposición de uso y préstamo de terrenos públicos de carácter demanial a terceras personas está permitido por el derecho público mediante la figura del Uso en Precario, que en sí es un uso por mera tolerancia del ente público titular del bien a favor de un tercero, sea este un particular u otro ente u órgano público.

VI. ***Que la Ley N°6227*** *denominada:* ***Ley General de Administración Pública, numeral 154*** determina: "*Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación*".

VII. Que la aplicación de la figura del Uso en Precario para dar en préstamo un bien público ha sido reconocida por la jurisprudencia, de tal forma que la Sala Constitucional en resolución No. 1599-2002 indicó lo siguiente: *"El permiso de uso es un* ***acto jurídico unilateral que lo dicta la Administración****, en el uso de sus funciones y lo que se pone en manos del particular,* ***es el dominio útil del bien, reservándose siempre el Estado, el dominio directo sobre la cosa****. La precariedad de todo derecho o permiso de uso es consustancial a la figura y alude a la posibilidad que* ***la administración, en cualquier momento lo revoque,*** *ya sea por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien,*

por la construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado, debe prevalecer el uso natural de la cosa pública…". (la negrita no corresponde al original)

VIII. ***Que la Ley N°7794, Código Municipal, numeral 173***, menciona: *"en cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal¨*.

IX. ***Que la Ley N°7794, Código Municipal, numeral 178***, señala que el Comité cantonal funcionará con el reglamento que dicte la respectiva municipalidad, el cual deberá considerar, además, las normas para regular el funcionamiento de los comités comunales y la administración de las instalaciones deportivas municipales.

X. ***Que la Ley N°7794, Código Municipal, numeral 179***, determina que los *comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos. Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos*

del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines."

XI. ***Que la Ley N°7794, Código Municipal, numeral 180***, determina que *las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité*.

XII. Que el Informe N.° DFOE-DL-IF-00008-2015 del 30 DE SETIEMBRE del 2015, en la disposición 4.57, dictó que la Junta Directiva del **COMITÉ** debe *"elaborar, en conjunto con la Municipalidad, el convenio referente a la cesión de las instalaciones deportivas y recreativas por parte del gobierno local, el cual debe indicar la fijación de tarifas por el alquiler de todas esas instalaciones¨.* Por lo anterior, desde el 29 de febrero del 2016 a las 09:00 horas, en la ciudad de San Pablo de Heredia, la **MUNICIPALIDAD** y el **COMITÉ** firmaron: ***"CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS…"*** donde se cede **únicamente la administración** de los siguientes terrenos que son de naturaleza demanial y que corresponden a: plaza de deportes del centro identificada con el folio Real Matricula 29036-00, plano catastro número H-000413-1985, el polideportivo de los expresidentes, identificada con el folio Real Matricula 130587-00, plano catastro número H-09556367-2004 y las oficinas administrativas identificadas con el folio Real Matricula 11462-000, plano catastro número H-0001205-1970, **para efectos de generar acciones, proyectos y labores dirigidas al sector deportivo y recreativo** del Cantón de San Pablo de Heredia, siempre

y cuando exista coordinación, análisis y aprobación previa de la **MUNICIPALIDAD**.

XIII. ***Que la ley N°3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, artículo 19*** dispone: *¨El Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas, quedan autorizadas para otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase, a estas Asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso económico y social del país*¨.

XIV. Que de conformidad con la certificación de personería jurídica, emitida el día 24 de agosto del 2020 por la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, Dirección Legal y de Registro, Tomo 123, Folio 361, Asiento 52463, código de registro 3823, la **ASOCIACIÓN** se encuentra inscrita y vigente.

XV. Que de implementar la cooperación tripartita entre la **MUNICIPALIDAD**, el **COMITÉ** y la **ASOCIACIÓN**, y con ello la construcción y posterior apertura de dicho centro multiusos se podrá:

a. *Desarrollar actividades deportivas profesionales y de recreación*
b. *Desarrollar ferias y otras actividades para comercializar productos*
c. *Generar ingresos a emprendedores de San Pablo*
d. *Realizar actividades culturales y recreativas*
e. *Promover el desarrollo de actividades que rescaten la identidad, valores, tradiciones y cultura propia del cantón de San Pablo*
f. *Estimular la cooperación, emprendedurismo y participación activa de la población de San Pablo*
g. *Fomentar la preservación de tradiciones del cantón de San Pablo de Heredia*
h. *Promover el desarrollo de la comunidad para colaborar al progreso social nacional y local, principalmente de los sectores más vulnerables de la población*

i. *Generar espacios de recreación para la población con discapacidad*
j. *Así como todas aquellas actividades que propicien el desarrollo, inclusión y modernización de los habitantes de San Pablo de Heredia*

POR TANTO, CONVENIMOS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. La **MUNICIPALIDAD** en su condición de dueña registral y en aras de promover el desarrollo deportivo, recreativo y socio productivo a nivel cantonal, autoriza al **COMITÉ** para que como administrador temporal de parcelas de la finca matrícula 4-130587-000, terreno café con una casa, otorgue el uso en precario a la **ASOCIACIÓN de una parte de cabida de la finca Número: 130587-000, que está bajo su administración,** para construir un Gimnasio Multiusos, conocido también como Centro de Desarrollo Humano y Productivo, extensivo en su uso a toda la comunidad, **sin que de ninguna manera se desvirtúe la naturaleza de la finca (demanial),** en la finca referida.

SEGUNDA. **TITULARIDAD DEL BIEN**. Ni el **COMITÉ** ni la **ASOCIACIÓN** asumen en ningún momento y bajo ninguna circunstancia la titularidad ni dominio del predio Folio Real 4-130587-000. Pero para los efectos de consecución del presente Convenio, deberá el Comité de Deportes y la Asociación coordinar de manera conjunta lo relacionado con la construcción, mantenimiento, utilización y disposición final del proyecto a construir. Como complemento al presente Convenio una vez superada la etapa de definición de la inversión y responsabilidad de las obras a construir se realizara un Adendum que regule situaciones concretas que surjan en la ejecución del Convenio.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS REGISTRALES DEL BIEN INMUEBLE. Que la **MUNICIPALIDAD** es dueña registral de una propiedad situada en Heredia, San Pablo, inscrita en el registro público de la propiedad bajo el sistema de folio real número 4-130587-000, que es terreno demanial. Que linda al norte con Evelio Vindas Arce, al sur con Calle Pública, al este con Abigail Vindas y al oeste con Evelio Vindas Arce, con una medida de veintiún mil doscientos dieciocho metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados.

CUARTA. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL BIEN INMUEBLE. Que ese inmueble propiedad de la **MUNICIPALIDAD,** se trata de un bien demanial que por su naturaleza, es inembargable, imprescriptible, inalienable.

QUINTA. DESTINO DEL BIEN INMUEBLE. Tanto el **COMITÉ** como la **ASOCIACIÓN** se comprometen a gestionar y posteriormente construir exclusivamente el Gimnasio Multiusos, según las especificaciones inmersas en los considerandos XV, XVI y XX. Quedándosle prohibido ceder, traspasar, enajenar o subarrendar a terceros el inmueble aun siendo para realizar la misma actividad, sin la autorización expresa de la **MUNICIPALIDAD**.

SEXTA. DE LAS MEJORAS Y OBLIGACIONES. La **ASOCIACIÓN** y el **COMITÉ** reciben las instalaciones indicadas, en el estado actual del inmueble, a su entera satisfacción, debiendo cuidarla y mantenerla en perfecto estado. La **ASOCIACIÓN** y el **COMITÉ** se comprometen a devolver el inmueble en buen estado de uso y conservación, tal y como le fue entregado, a excepción del deterioro normal que surja por el transcurso del tiempo. Los gastos que hagan La **ASOCIACIÓN** y el **COMITÉ** para facilitar el uso del inmueble para la realización de sus fines, quedan a su cargo, pero no podrá cambiar la estructura del bien, hacer mejoras, o cambios al mismo, sin contar con el permiso previo y escrito de la **MUNICIPALIDAD**. Las mejoras que se inviertan quedarán en beneficio del inmueble, una vez que expire el contrato, sin que la **ASOCIACIÓN** o el **COMITÉ** pueda reclamar indemnización alguna, con excepción de los desprendibles de la **ASOCIACIÓN** o el **COMITÉ** que puedan tomar y llevárselos, siempre que no se afecte la integridad del inmueble.

SÉTIMA. CONTROL DE ACCIONES. Un representante de la **MUNICIPALIDAD** debidamente identificado y autorizado por la **MUNICIPALIDAD**, tendrá derecho a ingresar en días y horas hábiles al inmueble, en compañía de un representante de la **ASOCIACIÓN O COMITÉ**, un ingeniero o arquitecto, bajo mutuo acuerdo y en el momento en que considere necesario hacerlo al detectarse que el convenio podría estarse incumpliendo. La finalidad de este ingreso será inspeccionar el inmueble y verificar el cumplimiento del convenio. Además la **MUNICIPALIDAD** se mantendrá vigilante ante la posibilidad de violentar el inmueble.

OCTAVA. SOBRE LOS POSIBLES DEFECTOS. Si durante la vigencia de este convenio aparece un defecto grave del inmueble, la **ASOCIACIÓN** o el **COMITÉ** deben avisar de

inmediato a la **MUNICIPALIDAD**, para que tome las medidas del caso. Igualmente la **ASOCIACIÓN** o el **COMITÉ** avisarán a la **MUNICIPALIDAD** cuando ante un daño previsible, existan medidas de prevención que la **MUNICIPALIDAD** deba adoptar.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. La **ASOCIACIÓN** y el **COMITÉ** relevan de toda responsabilidad civil, penal, comercial o laboral a la **MUNICIPALIDAD**, con relación a cualquier situación derivada del uso que la **ASOCIACIÓN** y el **COMITÉ** le dén a dicha finca, en el entendido que la responsabilidad derivada del uso, liberará a la **MUNICIPALIDAD**, sin que ello implique, la supervisión por parte de la **MUNICIPALIDAD**.

Es deber de **LA ASOCIACIÓN** remitir trimestralmente ante la **MUNICIPALIDAD** y al **COMITÉ** informe acerca de la consecución de acciones para la construcción y puesta en práctica de los módulos constructivos XXXXXX del área socio productiva. En el caso en que la **ASOCIACIÓN Y EL COMITÉ p**or negligencia, descuido o alguna otra circunstancia que le sea imputable a título de culpa, provoque daños en la propiedad dada en préstamo de uso, será responsable civilmente, sin exclusión de otros tipos de responsabilidad que, dependiendo de las circunstancias, eventualmente puedan existir. A efectos de sentar las responsabilidades correspondientes, la **MUNICIPALIDAD** realizará el procedimiento que corresponda.

DECIMA. OBLIGACIONES SOBRE EL PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS: El Comité de Deportes será el encargado de cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de las instalaciones que se construirán. También deberá el Comité prestar las instalaciones deportivas y recreativas a la Asociación para la consecución de sus fines, previo aviso, teniendo prioridad las competencias nacionales e internacionales.

DÉCIMA PRIMERA. USO EXCLUSIVO Y PROHIBICIONES. La **ASOCIACIÓN** y el **COMITÉ** entienden y aceptan que por tratarse la finca dada en uso en precario de una naturaleza de área demanial, está totalmente prohibido el fumado, por lo que queda absolutamente prohibida la venta de cigarrillos dentro de dicha finca, así mismo queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas durante la realización de actividades varias, conforme a lo establecido en la ley, por lo que será su responsabilidad vigilar que estas disposiciones se cumplan.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene una vigencia de cincuenta años, la cual se inicia a partir de su firma, pudiéndose renovar de manera automática, por periodos iguales, a satisfacción de ambas partes, para lo cual La **ASOCIACIÓN** deberá presentar formal solicitud ante el **COMITÉ** y la **MUNICIPALIDAD** en ese sentido al menos treinta días antes de su vencimiento.

Transcurridos cinco años a partir de la firma del convenio, la **MUNICIPALIDAD** evaluará el avance del proyecto y determinará las acciones que en derecho correspondan.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio, dará motivo a la resolución del mismo.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN CONTRACTUAL. Serán causas para rescindir este convenio, las siguientes:

a. Que la **ASOCIACIÓN** no cumpla con el fin antes descritos en un periodo de cinco años.
b. Que la **ASOCIACIÓN** se desintegre y/o falte uno o todos sus miembros en la conformación oficial.
c. Que la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad impruebe el giro de recursos a la **ASOCIACIÓN** para la construcción del “Centro de Desarrollo Humano y Productivo”.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. Ninguna modificación podrá ser introducida al presente convenio, sin el acuerdo previo de las partes firmantes. En caso de acordarse cambios o modificaciones al mismo, se harán constar en documento separado y adjunto como un adendum. **ES TODO.**

Estando de acuerdo con lo estipulado, firmamos en tres tantos de igual valor, en la ciudad de Heredia, San Pablo, a los XX días del mes de XXX del año dos mil veinte.

SRA. DANIELA AZOFEIFA SANDOVAL
PRESIDENTE
ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN PABLO DE HEREDIA

SR. JULIO CESAR BENAVIDES ESPINOZA
PRESIDENTE
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN PABLO

LIC. BERNARDO PORRAS LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 548 -20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-549-20

San Pablo de Heredia, 26 de agosto de 2020

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 35-20 CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio CPEM-054-2020, recibido vía correo el día 13 de agosto de 2020, suscrito por la Sra. Érica Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio con relación al texto dictaminado del expediente N° 21.217 “Reforma a la Ley N° 8488 “Ley Nacional de emergencias y prevención del riesgo”, de 11 de enero de 2006 y sus reformas”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 549 -20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-550-20

San Pablo de Heredia, 26 de agosto de 2020

Señora
Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área
Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 35-20 CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio AL-CDCLEAGRO-029-2020, recibido vía correo el día 14 de agosto de 2020, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, donde consulta el texto sustitutivo del expediente N° 21.982 “Declaración de interés público de la apicultura como una actividad de importancia para el desarrollo ambiental, social y económico de Costa Rica y declaratoria del día Nacional de las Abejas”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

I. Dispensar dicho oficio del trámite de comisión.

II. Declararse a favor del expediente N° 21.982 “Declaración de interés público de la apicultura como una actividad de importancia para el desarrollo ambiental, social y económico de Costa Rica y declaratoria del día Nacional de las Abejas”.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 550 -20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-551-20

San Pablo de Heredia, 26 de agosto de 2020

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 35-20 CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio DE-E-260-08-2020, recibido vía correo el día 18 de agosto de 2020, suscrito por la Sra. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales, donde se refiere al proyecto de Ley N° 21.217 “Reforma a la Ley N° 8488 “Ley Nacional de emergencias y prevención del riesgo”, de 11 de enero de 2006 y sus reformas”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que sea tomado como insumo en cuanto al análisis del expediente N° 21.217.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 551 -20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-552-20

San Pablo de Heredia, 26 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 35-20 CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-144-2020, recibida vía correo el día 20 de agosto de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo CM-502-20 con relación a solicitud de criterio sobre el Expediente N° 21.799 " Reforma del artículo 211 de la Ley N° 6227 Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978; adición de un párrafo final al artículo 40 y un transitorio a la Ley N° 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995 y sus reformas".

ESTE CONCJEO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM 502-20.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 552 -20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-553-20

San Pablo de Heredia, 26 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Señores
Comisión de Gobierno y Administración
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 35-20 CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-135-20, recibido el día 24 de agosto del 2020, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante el acuerdo municipal CM 481-20 sobre solicitud de criterio sobre el Expediente N° 21.336 “Ley Marco de Empleo Público”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM 481-20 y remitir dicho oficio a la Comisión de Gobierno y Administración para su respectivo análisis.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 553 -20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-554-20

San Pablo de Heredia, 26 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 35-20 CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AI-048-08-2020, recibido vía correo el día 18 de agosto de 2020, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde se refiere al acuerdo municipal CM-518-20 con relación a criterio sobre puntaje de la evaluación de desempeño.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que resuelva según corresponda en dicho caso.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 554 -20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-555-20

San Pablo de Heredia, 26 de agosto de 2020

Señores
Consultores de Servicios Públicos S.A.
Asesor Legal Externo
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 35-20 CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AI-047-08-2020, recibido vía correo el día 20 de agosto de 2020, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, con relación solicitud de información previa autorización de vacaciones.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a los Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo para su respectivo análisis.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 555 -20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-556-20

San Pablo de Heredia, 26 de agosto de 2020

Señores
Consultores de Servicios Públicos S.A.
Asesor Legal Externo
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 35-20 CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AI-046-08-2020, recibido vía correo el día 20 de agosto de 2020, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde se refiere al acuerdo CM-516-20 con el objetivo de que brinde trámite a lo requerido por la Contraloría General de la República sobre programa de fiscalización de presupuestos 2020 y 2021.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a los Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo, para su respectivo análisis.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 556 -20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-557-20

San Pablo de Heredia, 26 de agosto de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 35-20 CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio CELIEM-CPC-050-2020, recibido vía correo el día 18 de agosto de 2020, suscrito por el Sr. Jairo Rivera Torres, Coordinador de Proyectos y Cooperación, CELIEM, con relación a agenda de trabajo para fortalecer los procesos de apoyo al sector de la pequeña y mediana empresa costarricense.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que valore la propuesta citada.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 557 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

OFICIO MSPH-CM-ACUER-558-20

San Pablo de Heredia, 02 de setiembre de 2020

Señora
Noemy Montero Guerrero, Jefa de Área
Comisiones Legislativas I, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-20 CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL 2020
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Dictamen N° CGA-014-2020 de la Comisión de Gobierno y Administración de la reunión celebrada el día 25 de agosto del 2020

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros:

- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Sr. Alfredo Loaiza Mata, Asesor
- Sra. Carolina Urcuyo Solórzano, Asesora

Invitado:

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Ausentes:

- Lic. Johan Granda Monge, Regidor Propietario

- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Sr. Adrián Chacón Soto, Asesor
- Sr. Augusto Guerrero Urbina, Asesor

Tema: Análisis del expediente No. 21.546 "Ley General de Contratación Pública".

CONSIDERANDOS

1. Oficio CE-21-546-327-2020, recibido vía correo el día 29 de junio de 2020, suscrito por la Sra. Noemy Montero Guerrero, Jefa de Área, Comisiones Legislativas I, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el proyecto bajo el expediente N° 21.546 "Ley General de Contratación Pública".

2. Acuerdo municipal CM 436-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 28-20, celebrada el día 06 de julio del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Gobierno y Administración, para su respectivo análisis y posterior dictamen.

3. Acuerdo municipal CM 482-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 31-20, celebrada el día 27 de julio del 2020, mediante el cual, se le solicita a la Administración Municipal para que, por medio de la Asesoría Legal Interna, emita un criterio de manera amplia sobre el fondo del proyecto bajo el expediente No. 21.546, tomando en cuenta la participación de los encargados de las diferentes áreas o secciones de la municipalidad que se consideren necesario.

4. Oficio MSPH-AM-NI-133-20, recibido vía correo el día 06 de agosto del 2020, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite el oficio MSPH-DAL-AL2-024-2020, suscrito por el Lic. Oscar Hidalgo Mena, Director, Proveeduría Municipal y por la Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora, Departamento Legal, donde señalan que "*el objetivo principal de dicha iniciativa consiste en: dotar al país de una nueva ley general que regule el tema de la contratación pública, derogando así la actual Ley de Contratación Administrativa, Ley N° 7494 de 2 de mayo de 1995 y sus reformas.* ***Con la nueva ley se pretende actualizar y ajustar la normativa en***

materia de contratación pública a las demandas, requerimientos y posibilidades del presente".

5. Acuerdo municipal CM 532-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 34-20, celebrada el día 18 de agosto del 2020, mediante el cual, se remite dicho oficio a la Comisión de Gobierno y Administración para su respectivo análisis según corresponda.

6. Acta N° 05-20 de la reunión celebrada el día 25 de agosto del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del expediente No. 21.546 "Ley General de Contratación Pública".

Firma de los miembros de la Comisión de Gobierno y Administración:

Lic. Mauricio Montero Hernández	MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola
Regidor Propietario	Regidor Propietario

_____UL_____

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del expediente No. 21.546 "Ley General de Contratación Pública".

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 558 -20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-559-20

San Pablo de Heredia, 02 de setiembre de 2020

Señora
Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área
Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-20 CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL 2020
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Dictamen N° CGA-015-2020 de la Comisión de Gobierno y Administración de la reunión celebrada el día 25 de agosto del 2020

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros:

- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Sr. Alfredo Loaiza Mata, Asesor
- Sra. Carolina Urcuyo Solórzano, Asesora

Invitado:

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Ausentes:

- Lic. Johan Granda Monge, Regidor Propietario

- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Sr. Adrián Chacón Soto, Asesor
- Sr. Augusto Guerrero Urbina, Asesor

Tema: Análisis del proyecto No. 21.336 "Ley Marco de Empleo Público".

CONSIDERANDOS

1. Oficio CG-036-2020, recibido vía correo el día 22 de junio de 2020, suscrito por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio en relación con el proyecto No. 21.336 "Ley Marco de Empleo Público".
2. Acuerdo municipal CM 408-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 27-20, celebrada el día 29 de junio del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Gobierno y Administración, para su respectivo análisis y posterior dictamen.

3. Acuerdo municipal CM 481-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 31-20, celebrada el día 27 de julio del 2020, mediante el cual, se le solicita a la Administración Municipal para que, por medio de la Asesoría Legal Interna, emita un criterio de manera amplia sobre el fondo del proyecto No. 21.336, tomando en cuenta la participación de los encargados de las diferentes áreas o secciones de la municipalidad que se consideren necesario.

4. Oficio MSPH-AM-NI-135-2020, recibido el día 24 de agosto del 2020, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite el oficio MSPH-DAL-AL2-025-2020, suscrito por la Licda. Diana Arias Esquivel, Directora, Recursos Humanos y por la Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora, Legal Interna, quienes indican que *previniendo que es vital importancia para las Municipalidades referirse con urgencia a las enumeraciones negativas que allí se están ventilando pues según el criterio de las suscritas queda en evidencia el atropello a la Autonomía Municipal consagrado en el artículo 170, que al efecto dice:* ***"Las corporaciones municipales***

son autónomas". *Al respecto referimos el pronunciamiento clave emanado por la Sala Constitucional, mediante el Voto 5445-99 en el cual se conceptualizó: El desarrollo jurisprudencial que esta Sala hecho en relación a la autonomía municipal en sus diversas facetas ha sido muy amplio y completo; sin embargo, no es sino hasta en la sentencia número 5445-99, que determina, primero que nada, el concepto de autonomía municipal, como* ***"la capacidad que tienen las municipalidades para decidir libremente y bajo su propia responsabilidad todo lo referente a la organización"*** *de su jurisdicción territorial (cantón), y que se traduce en la capacidad de fijar políticas de acción-planes y programas- y de inversión en forma independiente- determinación de su presupuesto específicamente del Poder Ejecutivo; autonomía que deriva del carácter electoral y representativo de su gobierno (Concejo y Alcalde); y luego analiza los diversos ámbitos en que se manifiesta", de manera que las Municipalidades gozan de capacidad jurídica para auto determinar sus propios reglamentos, su presupuesto, su mecanismo de trabajo a nivel administrativo y local, su definición de políticas públicas, entre otros y permitir la entrada en vigencia de dicha norma sin duda alguna irrumpe la labor constitucional y autónoma que por mandato general se le asignó a los Gobiernos Locales.*

5. Acta N° 05-20 de la reunión celebrada el día 25 de agosto del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse en contra del proyecto No. 21.336 "Ley Marco de Empleo Público", ya que violenta en todos sus extremos la autonomía municipal de los gobiernos locales.

Firma de los miembros de la Comisión de Gobierno y Administración:

Lic. Mauricio Montero Hernández	MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario Regidor Propietario

_____UL_____

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse en contra del proyecto No. 21.336 “Ley Marco de Empleo Público”, ya que violenta en todos sus extremos la autonomía municipal de los gobiernos locales.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 559 -20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-560-20

San Pablo de Heredia, 02 de setiembre de 2020

Señora
Érica Ugalde Camacho, Jefa de Área
Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-20 CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL 2020
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Dictamen N° CGA-016-2020 de la Comisión de Gobierno y Administración de la reunión celebrada el día 25 de agosto del 2020

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros:

- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Sr. Alfredo Loaiza Mata, Asesor
- Sra. Carolina Urcuyo Solórzano, Asesora

Invitado:

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Ausentes:

- Lic. Johan Granda Monge, Regidor Propietario
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Sr. Adrián Chacón Soto, Asesor
- Sr. Augusto Guerrero Urbina, Asesor

Tema: Análisis del proyecto No. 22.006 “Ley para tutelar la objeción de conciencia e ideario”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio CG-057-2020, recibido vía correo el día 28 de julio de 2020, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el proyecto N° 22.006 “Ley para tutelar la objeción de conciencia e ideario”.
2. Acuerdo municipal CM 498-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 32-20, celebrada el día 03 de agosto del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Gobierno y Administración, para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 05-20 de la reunión celebrada el día 25 de agosto del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del proyecto No. 22.006 “Ley para tutelar la objeción de conciencia e ideario”.

Firma de los miembros de la Comisión de Gobierno y Administración:

Lic. Mauricio Montero Hernández	MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola
Regidor Propietario	Regidor Propietario

_____UL_____

ESTE CONCJEO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del proyecto No. 22.006 “Ley para tutelar la objeción de conciencia e ideario”.

ACUERDO APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA N° 560 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
III. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

OFICIO MSPH-CM-ACUER-561-20

San Pablo de Heredia, 02 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Señores
Consejo Ejecutivo
Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva
Unión Nacional de Gobiernos Locales
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-20 CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL 2020
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Moción para acordar el retiro de la municipalidad de san pablo de la unión nacional de gobiernos locales

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política consagra la autonomía y administración local: "artículo 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular y de un funcionario ejecutivo que designará la ley".

2. Pese a que estas disposiciones dan a entender que el retiro debe ser valorado por el Consejo Directivo, el Tribunal Contencioso Administrativo ha señalado cuál es la naturaleza de la participación de las municipalidades en la UNGL y cuál el procedimiento de retiro:

*"II).-**La Unión Nacional de Gobiernos Locales**, reza el artículo 1º de sus Estatutos, es una entidad de derecho público, representativa de carácter nacional, que cuenta con personería propia y por*

ende, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones de acuerdo con la legislación vigente, con patrimonio propio y libre administración de sus bienes. Está integrada, en principio, por todas las Municipalidades y Federaciones de Municipalidades del país.- Y se trata, como se puede advertir con facilidad, de una forma asociativa, surgida de una iniciativa de cooperación intermunicipal, con múltiples objetivos, entre los que se cuentan la representación de los intereses del régimen municipal, la promoción de la autonomía y el apoyo a la descentralización; promover el establecimiento de un sistema nacional de capacitación para las municipalidades, mantener un intercambio permanente de ideas y experiencias en ese campo, canalizar esfuerzos e inquietudes de las Municipalidades ante el Poder Ejecutivo y Legislativo, propiciar la implementación de mecanismos de cooperación externa e impulsar y apoyar la creación de la carrera administrativa municipal, entre otros (artículo 2).- El ingreso, tanto como el retiro de la entidad, están regulados en el artículo 57 de ese texto, que a la letra dispone que: "Artículo 57.- Corresponderá al Consejo Directivo recibir y aceptar de manera inmediata el ingreso de una Municipalidad a la Unión de Gobiernos Locales. / En caso de retiro, el Consejo Directivo deberá analizar las causas de la solicitud y elevarla a la Asamblea Nacional, con una recomendación para que esta adopte la resolución final".-

De lo anterior, se derivan algunas conclusiones, a saber, ***que el ingreso es voluntario,*** *pues requiere que las municipalidades -o las Federaciones de éstas-, que deseen pertenecer a la Unión, presenten una solicitud en ese sentido, la cual debe ser resuelta por el Consejo Directivo, órgano que según expresa esa norma, deberá recibirla y aceptarla de inmediato.-* ***Es el párrafo segundo de esa norma, el que se refiere al retiro o desafiliación, al establecer que corresponde a la Asamblea Nacional resolver la cuestión, previo análisis y recomendación por parte del Consejo Directivo, de las causas que la originan.- Esas disposiciones, deben relacionarse con los numerales 9 y 10 del Código Municipal, que regulan el tema de las relaciones intermunicipales y que facultan a tales entidades para pactar entre sí convenios para facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos o su administración, y particularmente con el artículo 13, de ese mismo cuerpo legal, que en su inciso q), prevé que corresponde al Concejo Municipal, "Autorizar las membresías ante entidades nacionales y extranjeras, públicas o privadas, que estime pertinentes para beneficio del Cantón", atribución que por supuesto, interpretada en forma correcta, debe entenderse también en el sentido de que igualmente puede ese órgano deliberativo, autorizar la desafiliación, si llegare a estimar que ésta ya no es de beneficio para el cantón (principio de paralelismo de las formas).-*** *Es en este contexto, que se formula el veto que ahora se conoce, pues el Concejo Municipal de Tibás dispuso iniciar el trámite de desafiliación de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, con lo cual se muestra inconforme el Alcalde, quien observa defectos en lo resuelto.-*

Este Tribunal, sin embargo, no encuentra que las razones dadas por este último funcionario, vicien de nulidad lo dispuesto. ***La Municipalidad, según se dijo, tiene plenas potestades para decidir, si pertenece o no a una entidad como la indicada,*** *facultad que no puede verse limitada o disminuida -dada la autonomía de que éstas gozan a nivel constitucional-, en virtud de las competencias otorgadas a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, para diseñar o actualizar el Manual General para el reclutamiento y selección de personal municipal -artículo 126 del*

Código Municipal-, o el Manual Descriptivo de Puestos -artículo 120 ídem-. (...) ***Las situaciones que en este caso dieron origen a la decisión del Concejo, son básicamente, que la Municipalidad se encuentra insatisfecha con los beneficios que le produce la afiliación, que el costo de pertenecer a ella es muy alto,*** *y que el Rediseño Institucional elaborado por un funcionario de la Unión fue rechazado por la Contraloría General de la República.* ***Se trata en todos los casos de aspectos de oportunidad, que según se observa, fueron valorados en su tiempo por los concejales, en ejercicio de sus atribuciones legales, sin que se advierta un ejercicio abusivo de esa facultad o que con lo decidido se lesionen principios elementales de la lógica, la justicia o la conveniencia, o en su caso, reglas unívocas de la ciencia o de la técnica****, razón por la cual lo que procede es rechazar el veto interpuesto, tal y como en efecto se dispone en la parte resolutiva de este fallo.-"* Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, resolución número 385-2008 de las 10:20 horas del 11 de junio del 2008, citado en el Dictamen de la Procuraduría General de la República 071 del 14 de abril de 2010. El resaltado no es del original y el artículo 57 citado ahora es el 59.

3. La emergencia nacional a causa del COVID-19 ha desencadenado importantes consecuencias sanitarias, así como las económicas. La realidad de la Municipalidad de San Pablo no pasa inadvertida porque también sus ingresos se han visto afectados.

4. Es conocida la situación de contracción económica, desempleo y grave afectación de todo el sector económico local y nacional, esto deviene en la necesidad de recortes del gasto y mayor eficiencia por parte de la Municipalidad ante la disminución de ingresos y la apropiada administración de los recursos públicos en beneficio de los munícipes.

POR TANTO:

Mociono para que este respetable Concejo Municipal acuerde lo siguiente:

a) El retiro de la Municipalidad de San Pablo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales a partir del 1° de enero de 2021.
b) Que, para el caso de una eventual disolución de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, en el acto de retiro la Municipalidad de San Pablo se reserva el derecho al patrimonio de dicha entidad, proporcional a lo aportado hasta el momento de su retiro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de los estatutos de la UNGL.
c) La cancelación de la CARTA DE COMPROMISO SUSCRITA ENTRE LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES DE COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO a partir del 1° de enero de 2021, por razones de interés público.
d) Que los acuerdos se comuniquen formalmente al Consejo Directivo y a la Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales antes del 1° de octubre de 2020.
e) Que los fondos que se tenían destinados para transferir a la Unión Nacional de Gobiernos Locales en el año 2021, sean direccionados a becas, poblaciones vulnerables, adultos mayores y personas con discapacidad.

f) Se dispense de trámite de comisión y se tome acuerdo firme.

_____

Mauricio Montero Hernández
Regidor Propietario
Partido Nueva República

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

a) El retiro de la Municipalidad de San Pablo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales a partir del 1° de enero de 2021.
b) Que, para el caso de una eventual disolución de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, en el acto de retiro la Municipalidad de San Pablo se reserva el derecho al patrimonio de dicha entidad, proporcional a lo aportado hasta el momento de su retiro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de los estatutos de la UNGL.
c) La cancelación de la CARTA DE COMPROMISO SUSCRITA ENTRE LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES DE COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO a partir del 1° de enero de 2021, por razones de interés público.
d) Que los acuerdos se comuniquen formalmente al Consejo Directivo y a la Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales antes del 1° de octubre de 2020.
e) Que los fondos que se tenían destinados para transferir a la Unión Nacional de Gobiernos Locales en el año 2021, sean direccionados para las diferentes necesidades de las siguientes poblaciones vulnerables según el desglose:

    1. 40% para becas: 20 becas, ¢ 20.000.00 colones mensuales por diez meses)
    2. 60% personas vulnerables: Adultos mayores, jefas de hogar y personas con discapacidad.

f) Se dispense de trámite de comisión.

OFICIO MSPH-CM-ACUER-562-20

San Pablo de Heredia, 02 de setiembre de 2020

Señores
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-20 CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL 2020
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-149-2020, recibido el día 31 de agosto de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite el Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2021 por un monto de ¢4.294.227.029.76 (cuatro mil doscientos noventa y cuatro millones doscientos veintisiete mil veintinueve con 76/100).

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio y sus adjuntos a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 562 -20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-563-20

San Pablo de Heredia, 02 de setiembre de 2020

Señores
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-20 CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL 2020
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-PCP-INT-33-2020, de fecha 31 de agosto de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde se remite la Modificación Presupuestaria N° 04-20 por un monto de ¢ 28.500.000.00 (veintiocho millones quinientos mil colones exactos)

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 563-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-564-20

San Pablo de Heredia, 02 de setiembre de 2020

Señores
Comisión de Seguridad
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-20 CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL 2020
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio AL-21632-CPSN-OFIC-0097-2020, recibido vía correo el día 25 de agosto de 2020, suscrito por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el texto sustitutivo del proyecto de Ley N° 21.632 “Prohibición de actividades relacionadas con loterías y juegos de azar no autorizados por la Junta de Protección Social y que afectan las utilidades generadas para financiar programas sociales”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Seguridad para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 564 -20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-565-20

San Pablo de Heredia, 02 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-20 CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL 2020
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-134-2020, recibido vía correo el día 24 de agosto de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-218-20, con relación a nómina del Comité Cantonal de la Persona Joven.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-218-20 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 565-20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-566-20

San Pablo de Heredia, 02 de setiembre de 2020

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-20 CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL 2020
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-144-2020, recibido vía correo el día 20 de agosto de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-502-20, sobre criterio con relación al Expediente N° 21.799 " Reforma del artículo 211 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978; Adición de un párrafo final al artículo 40 y un transitorio a la Ley N° 7494 " Ley de Contratación Administrativa de 2 de mayo de 1995 y sus reformas".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 566 -20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-567-20

San Pablo de Heredia, 02 de setiembre de 2020

Señor
Mauricio Tristán Sánchez, Representante
NOVOGAR
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-20 CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL 2020
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 26 de agosto de 2020, suscrita por el Sr. Mauricio Tristán Sánchez, Sociedad Anónima 3-101-695514, representante NOVOGAR, donde solicita audiencia con el fin de exponer situación acerca del Condominio Vistas de San Pablo.

ESTE CONCJEO MUNICIPAL ACUERDA

Indicar al suscrito que en relación al tema para el cual solicita audiencia, por haberse recibido la notificación del Tribunal Contencioso Administrativo relacionada con el proceso tramitado bajo el expediente N°19-002639-1027CA, en el que se confirma lo actuado por este Gobierno Local, este Órgano Colegiado considera improcedente otorgar la misma, toda vez que en dicha resolución se da por agotada la vía administrativa.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 567 -20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-568-20

San Pablo de Heredia, 02 de setiembre de 2020

Señora
Lucia Montoya Quesada, vecina
Condominio Vistas de San Pablo
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-20 CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL 2020
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Nota recibida vía correo el día 26 de agosto de 2020, suscrita por la Sra. Lucía Montoya Quesada, vecina, Condominio Vistas de San Pablo, donde solicita espacio en la Comisión de Obras para conocer tema relacionado con caso de aceras de dicho condominio.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Indicar a la suscrita que en relación al tema para el cual solicita audiencia, por haberse recibido la notificación del Tribunal Contencioso Administrativo relacionada con el proceso tramitado bajo el expediente N°19-002639-1027CA, en el que se confirma lo actuado por este Gobierno Local, este Órgano Colegiado considera improcedente otorgar la misma, toda vez que en dicha resolución se da por agotada la vía administrativa

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 568 -20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-569-20

San Pablo de Heredia, 02 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-20 CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL 2020
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Nota recibida vía correo el día 25 de agosto de 2020, suscrita por vecinos del Residencial Villas de la Quintana, donde interponen denuncia sobre actividad industrial de elaboración de alimentos en dicho residencial.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que le brinde el seguimiento que a derecho corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 569 -20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-570-20

San Pablo de Heredia, 02 de setiembre de 2020

Señores
Consultores de Servicios Públicos S.A.
Asesor Legal Externo
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-20 CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL 2020
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Nota recibida vía correo el día 21 de agosto de 2020, suscrita por vecinos del Residencial Lomas de San Pablo donde se refieren a instalación de cámaras de vigilancia en dicho residencial.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha nota a Consultores de Servicios Públicos S.A. para que sea incluida dentro del expediente sobre el asunto de marras.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 570 -20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-571-20

San Pablo de Heredia, 02 de setiembre de 2020

Señores
Consultores de Servicios Públicos S.A.
Asesor Legal Externo
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-20 CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL 2020
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Nota recibida vía correo el día 24 de agosto de 2020, suscrita por la Sra. Jeannette Borrero S, y el Sr. Roberto Ulloa, vecinos del cantón, donde se refieren a problemática en el Residencial Lomas de San Pablo.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha nota a Consultores de Servicios Públicos S.A. para que sea incluida dentro del expediente sobre el asunto de marras.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 571 -20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-572-20

San Pablo de Heredia, 02 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-20 CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL 2020
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Nota recibida vía correo el día 20 de agosto de 2020, suscrito por la Sra. Vanessa Vargas Baeza, vecina, Residencial Rincón Verde I, donde solicita remisión de expediente sobre valoración a su propiedad.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que brinde el trámite que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 572 -20

OFICIO MSPH-CM-ACUER-573-20

San Pablo de Heredia, 02 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 36-20 CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL 2020
A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio MGRD-001, recibido vía correo el día 25 de agosto de 2020, suscrito por la Comisión Organizadora, invitando a II Encuentro Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Ámbito Local-Municipal, el próximo jueves 063 y viernes 04 de setiembre de 8:00am a 4:00pm mediante la plataforma ZOOM.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que en la medida de lo posible por medio de los departamentos que correspondan pueda ser partícipes de dicha actividad.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 573 -20